DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se concede un nuevo plazo de seis meses a los empleados y obreros que no hubieran cumplido con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se concede un nuevo plazo de seis meses a los empleados y obreros comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 que no hubieran cumplido lo dispuesto en el artículo 46, que les acuerda el término de seis meses para informar a la Caja respectiva sobre los servicios que hayan prestado en las diversas empresas.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en la nota de la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos, cuya copia autenticada se acompaña, el Consejo ha considerado que, por razones de equidad, conviene evitar los perjuicios que se causarían a numerosos empleados que no han dado cumplimiento al requisito a que se ha hecho referencia, sancionando el proyecto que se presenta.

El Consejo solicita también se incluya este asunto entre los que deberán ser tratados en sesiones extraordinarias.

Con este motivo, saludo a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros comprendidos por la ley de 6 de Octubre de 1919, que no hubieran cumplido lo que establece el artículo 46, tendrán un nuevo plazo de seis meses para informar al Directorio de la Caja sobre el tiempo de trabajo anterior a la promulgación de dicha ley que debe serles reconocido.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — R. VECINO.

Decreto. Nombra para integrar la Comisión investigadora de Aduana a los señores doctor Juan José Amézaga y doctor Victoriano Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Habiendo elevado renuncia los señores doctor Claudio Williman y doctor Martín C. Martínez de sus cargos de miembros de la Comisión investigadora de Aduana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las expresadas renuncias.

Art. 2.o Nómbrase para integrar dicha Comisión a los señores doctor Juan José Amézaga y doctor Victoriano Martínez.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la lucha contra la garrapata en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Carpeta número 776|A|1917). — Reglamentando la lucha contra la garrapata,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

I.—DIVISION DE ZONAS

Artículo 1.o Con el fin de facilitar la lucha contra la garrapata, tendiendo paulatinamente a su total extinción en el país, divídese el territorio de la República en tres zonas: Zona Norte, Zona Intermedia y Zona Sur.

A) La Zona Norte comprende los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.

B) La Zona Intermedia comprende los Departamentos de Soriano, Colonia, San José, Flores, Florida, Durazno, Treinta y Tres y Minas.

C) La Zona Sur comprende los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha.

D) El Departamento de Montevideo será regido por disposiciones especiales, y los casos no contemplados serán resueltos por la autoridad competente.

Art. 2.o A medida que se vaya obteniendo el saneamiento de los Departamentos hoy infectados, el P. E. irá modificando la clasificación establecida en el artículo anterior, de acuerdo con los informes que formule al respecto la autoridad competente.

II.—MEDIDAS ESPECIALES PARA CADA ZONA

A) Zonas Sur e Intermedia

Artículo 3.o Los dueños o los encargados de los establecimientos situados en las Zonas Sur e Intermedia están obligados a denunciar a la Inspección Veterinaria Departamental la existencia de animales atacados de tristeza o sospechosos de estarlo, o la presencia de garrapata en cualquier cantidad, bajo pena de incurrir en la multa fijada en el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1910.

Art. 4.o Cuando la Policía Sanitaria Animal compruebe la existencia de tristeza o la presencia de garrapata en los bovinos de los establecimientos situados en las Zonas Sur o Intermedia, los declarará infectados y aislados, debiendo el ganado vacuno ser bañado periódicamente cada dos semanas, de acuerdo con las instrucciones de la Inspección de Veterinaria.

De esos establecimientos infectados sólo se permitirá la extracción de animales sin garrapata y siempre que en el certificado rural correspondiente se atestigüe, por la autoridad competente, que ese ganado está "libre de garrapata".

Esta extracción de haciendas será permitida cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones dictadas al declararse infectado el establecimiento.

La clausura del predio no se dejará sin efecto hasta que no se compruebe la desaparición de la garrapata en los animales y en el campo.

Art. 5.o Los propietarios o encargados de los establecimientos de las zonas Sur o Intermedia declarados infectados, que no efectúen las balneaciones ordenadas por la Policía Sanitaria Animal, serán penados con una multa de cien pesos, aplicada cada tres meses, mientras no se dé cumplimiento a la orden recibida.

B) Zona Norte

Artículo 6.o Los propietarios o encargados de establecimientos en los que se produjera mortandad de ganado por tristeza o sospecha de serlo, están obligados a denunciar el hecho, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de la ley de Policía Sanitaria Animal, bajo pena de

incurrir en la multa de cien pesos que fija el mismo artículo.

Art. 7.o Cuando en un establecimiento se constatara, ya sea por investigación directa o por denuncia de terceros, un grado de infectación de los ganados que a juicio de la autoridad competente acuse negligencia o constituya un peligro para la zona o linderos, se revele o no por mortandad de animales, será aislado y quedará obligado a las balneaciones periódicas reglamentarias, hasta que desaparezca la causa que haya motivado esa medida.

Los que no den cumplimiento a las balneaciones ordenadas, dentro de los cuatro meses subsiguientes, serán penados con multa de cien pesos, que se repetirá cada dos meses, hasta que den cumplimiento a la orden recibida.

Art. 8.o Comprobada la ausencia de la garrapata en establecimientos de la Zona Norte, la Policía Sanitaria Animal los declarará limpios, prohibiendo el tránsito de haciendas con garrapata por los caminos que lo limiten o crucen.

La declaración de establecimientos limpios, situados en la Zona Norte, hecha por autoridad competente, tendrá una vigencia de seis meses, salvo el caso que se constate infección antes del vencimiento del plazo indicado.

Art. 9.o Los propietarios de los establecimientos de la Zona Norte, que tengan bañadero y bañen sistemáticamente sus haciendas de acuerdo con las indicaciones de la Policía Sanitaria Animal, podrán ser autorizados para negar pastoreo a las tropas infectadas.

Art. 10. Los ganados que concurran a Exposiciones-ferias o remates de ganado que se celebren dentro de la Zona Norte, deberán estar libres de garrapata. Los que no se encuentren en esas condiciones, serán bañados de acuerdo con lo que establece el Reglamento respectivo.

Art. 11. El P. E., a pedido, o previo informe de la Policía Sanitaria Animal, podrá declarar limpias ciertas regiones comprendidas dentro de la Zona Norte, a fin de que los establecimientos en ella situados se acojan a los beneficios que acuerda la presente reglamentación a los que estén libres de garrapata.

III.—TRANSITO DE GANADO A LA TABLADA

A) De la Zona Norte

Artículo 12. El ganado procedente de la Zona Norte que se destine a la Tablada de Montevideo, deberá ser conducido a través de las zonas Intermedia y Sur, por ferrocarril exclusivamente. Las autoridades competentes harán ante las empresas de ferrocarriles las gestiones correspondientes para obtener la reforma de los vagones de transporte de ganado, a fin de que eviten en lo posible la caída de garrapata en el recorrido a la Tablada, teniendo en cuenta además las facilidades de desagüe, limpieza, desinfección y observación de los animales caídos.

Art. 13. (Condicional). A los efectos de la presente reglamentación, divídense los pastoreos de la Tablada en dos zonas: una infectada y la otra considerada limpia; la primera queda delimitada en la siguiente forma: arroyo de Las Piedras hasta su desembocadura en el arroyo Colorado; este arroyo hasta el río Santa Lucía, este río hasta el río de la Plata, camino al Cerro hasta el puente Pantanoso, una línea desde este puente hasta el nacimiento del camino Melilla, y este camino hasta el arroyo de Las Piedras. La segunda zona comprenderá la extensión fuera de esos límites.

Los ganados procedentes de la Zona Norte podrán ser encerrados en los corrales de la Tablada o ir a los pastoreos considerados sucios.

Los ganados procedentes de las Zonas Intermedia y Sur, así como los procedentes del Norte, comprendidos en el artículo 14, libres de garrapata, podrán ser encerrados en los Corrales, ir a los pastoreos infectados o a los limpios, pero cuando vayan a los primeros perderán la calidad de tales.

Art. 14. El ganado de la Zona Norte, procedente de establecimientos declarados limpios por la autoridad competente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o y que venga libre de garrapata, y siempre que no hubiere riesgo de haberse infectado en el trayecto, podrá ingresar a los pastoreos del Departamento de Montevideo para reingresar a la Tablada, ser conducido a los pastoreos de los establecimientos industriales que lo hayan adquirido o ser reembarcado previo baño, con destino a las Zonas Norte e Intermedia.

B) De las Zonas Intermedia y Sur

Artículo 15. El ganado procedente de las zonas Intermedia y Sur, que se destine a la Tablada, podrá ser conducido por arreo o por ferrocarril, debiendo en uno y en otro caso venir limpio de garrapata. Cuando, llegado a Tablada o durante el trayecto se constatara garrapata, probado que la infección no proviene del establecimiento de origen, no dará lugar a la penalidad, pero se aplicarán las disposiciones que rigen el tránsito en las zonas Intermedia y Limpia, establecidas, y en cuanto a la Tablada las disposiciones establecidas para los ganados procedentes de la Zona Norte.

IV.—SALIDA DE GANADO DE LA TABLADA

Artículo 16. Ningún ganado que haya estado en la Tablada, tenga o no garrapata, podrá ser conducido con destino a la Zona Sur.

Todo el ganado procedente de la Zona Norte, exceptuado aquel a que se refiere el artículo 14 y el ganado con garrapata, procedente de las demás zonas, sólo podrá ser reembarcado y remitido por ferrocarril a la Zona Norte, previa balneación.

La Comisión Central de Extinción de Garrapata propiciará la modificación de este artículo una vez que el saneamiento del Departamento de Montevideo lo permita.

Art. 17. El ganado limpio, procedente de las zonas Intermedia y Sur, podrá ir a los corrales de la Tablada, a los pastoreos limpios o infectados, perdiendo, en este último caso, su calidad de limpio; fuera de este último caso, podrá ser conducido a la Zona Norte o Intermedia, previo baño.

V.—TRANSITO GENERAL

Artículo 18. Prohíbese el tránsito de ganado con garrapata en las zonas Sur e Intermedia, ya sea conducido por arreo o por ferrocarril. Exceptúase el ganado procedente de la Zona Norte que se conduzca directamente por ferrocarril a la Tablada.

Art. 19. Las guías, certificados o permisos de tránsito para la especie bovina, que se expidan en las zonas Sur e Intermedia, deberán llevar al dorso la siguiente anotación, firmada por el expendedor de dichos documentos: "Libres de garrapata", según declaración del propietario o encargado, que quedará archivada.

A este efecto, todos los propietarios o encargados de los animales vacunos para los cuales se solicite guía, certificado o permiso de tránsito en las zonas Sur e Intermedia, deberán declarar por escrito ante la autoridad competente para expedir esas guías, certificados o permisos, que sus animales están "libres de garrapata". Para el tránsito de ganado bovino dentro de un mismo Departamento situado en las zonas Sur e Intermedia, bastará que el conductor de los animales se haya munido de un certificado firmado por el dueño o encargado de la tropa, atestiguando que se encuentran "libres de garrapata".

Las empresas de ferrocarriles no permitirán cargar en sus estaciones situadas en las zonas Sur e Intermedia ningún animal bovino cuya guía o certificado no lleve la anotación "Libre de garrapata" en la forma indicada en el inciso 2.o de este artículo, salvo el caso especial previsto en el artículo 22.

Los casos contemplados en el artículo 4.o se rigen por sus disposiciones especiales.

Los Inspectores Veterinarios de los embarcaderos de ganado, tabladas, exposiciones, ferias, remates, etc., denunciarán de inmediato a sus superiores las omisiones y declaraciones falsas que constaten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas que para tales casos establece este reglamento.

Art. 20. Los propietarios de pastoreos situados en las Zonas Intermedia y Sur negarán la entrada de los animales siempre que la guía respectiva no lleve la anotación "Libre de garrapata", quedando obligados en todos los casos a hacer la denuncia correspondiente a los funcionarios citados en el artículo siguiente. Las guías con anotación "Libre de garrapata" deberán acompañar los ganados o tropas para las cuales se solicite pastoreo.

Los que no den cumplimiento a esta disposición serán penados con una multa de cien pesos, sin perjuicio de la declaración de infección de todo o parte del establecimiento a que pertenezca el pastoreo.

Cuando, a pesar de haber ingresado con la guía o certificado conteniendo la declaración de "Libre de garrapata", se constatara que el ganado está infectado, se hará pesar sobre parte o la totalidad del establecimiento el aislamiento.

Art. 21. Cométese a los Inspectores de Policía Sanitaria Animal, funcionarios policiales, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y demás autoridades competentes la detención de animales con garrapata cuando los encuentren en tránsito en las Zonas Sur e Intermedia.

La existencia de garrapata en el ganado detenido deberá ser comprobada por dos vecinos de arraigo o dos testigos responsables que firmarán el acta respectiva en unión del funcionario que haya intervenido.

No será necesario llenar este requisito cuando en la constatación de la garrapata intervenga un funcionario de la Policía Saitaria de los Animales.

Art. 22. Los animales con garrapata detenidos en tránsito en las Zonas Sur e Intermedia serán sometidos a dos baños, el segundo de los cuales deberá darse dentro de un plazo no mayor de siete días ni menor de cinco en el bañadero oficial o particular más cercano, siempre que el propietario de este último lo permita.

Cuando sea conveniente para abreviar el trayecto a recorrer, volverán al punto de origen o serán embarcados en la estación del ferrocarril más próxima con destino a la Tablada o al lugar de procedencia, debiendo ser autorizado el regreso, en el primer caso, por la autoridad competente, y en el segundo, llevar una anotación del mismo funcionario para que sea permitido el embarque. A estos efectos, se entiende por autoridad competente los funcionarios indicados en el artículo 21.

Si el conductor de la tropa firma el acta reconociendo la existencia de garrapata, podrá mover su ganado en las condiciones anteriormente establecidas, sin necesidad de que se lleven nuevos requisitos de comprobación.

Art. 23. El propietario o encargado de

la tropa atacada de garrapata encontrada en tránsito en las Zonas Sur o Intermedia, será penado con una multa de cinco pesos por cada animal de la tropa, o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Cuando en la guía o certificado correspondiente a los animales en tránsito en las Zonas Sur o Intermedia se compruebe que no se ha cumplido lo establecido en el artículo 19, o que se ha hecho una falsa declaración ante la autoridad que haya expedido dicha guía o certificado, sus propietarios o encargados serán castigados con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose esta pena en caso de reincidencia y sin perjuicio de la multa fijada en el inciso anterior.

A) Pasaje de ganado de la Zona Norte a la Intermedia

Artículo 24. Los animales procedentes de la Zona Norte y que no se destinen a la Tablada de Montevideo, podrán pasar a la Zona Intermedia después de llenar los requisitos siguientes:

1.o Conducidos por ferrocarril:

A) Si es ganado libre de garrapata, deberá venir acompañado de una constancia de haber sido bañado en los cinco días anteriores al embarque. Esa constancia será expedida por los funcionarios sanitarios del Departamento o demás autoridades ocmpetentes.

Si el ganado, aunque limpio, no trae la constancia que se deja indicada, será bajado en el Paso de los Toros, o en Santa Clara, donde sufrirá un baño precaucional antes de seguir a su destino.

B) Si el ganado tiene garrapata viva, venga con constancia o sin ella, será desembarcado en el Paso de los Toros o en Santa Clara, y se someterá a dos baños en el bañadero oficial, con un intervalo de cinco a siete días, después de lo cual recién podrá seguir a su destino.

C) Los propietarios o encargados de ganados procedentes del Norte deberán dar cuenta a la Inspección Veterinaria Departamental respectiva de la entrada de ganado al establecimiento, aunque esté libre de garrapata, dentro de los diez días subsiguientes al de la entrada.

2.o Por arreo:

A) El ganado de la Zona Norte que se pretenda introducir a la Zona Intermedia por arreo, sólo podrá pasar en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo las disposiciones en contrario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y exclusivamente por los siguientes pasos: Mercedes y Palmar, en el Departamento de Soriano; de los Toros y Polanco, en el Departamento de Durazno; Villar, Santa Clara y Dragón, en Cerro Largo.

B) El ganado que pase de la Zona Norte a la Intermedia en las condiciones indicadas, sufrirá un baño precaucional si está limpio, y dos baños con cinco a siete días de intervalo si se halla con garrapata.

El pasaje podrá tener lugar sólo entre las 24 y 48 horas de aplicada la balneación, exceptuándose el caso de que el pasaje se realice por balsa o ferrocarril.

C) Los bañaderos de estos pasos y los pastoreos correspondientes deben estar ubicados en la Zona Norte.

3.o Se permite el tránsito libre de los animales mansos y de cabestro y limpios de garrapata con destino a las Exposiciones, ferias y establecimientos particulares, debiendo mediar en este caso la certificación expresa de un funcionario de la Policía Sanitaria Animal de que los animales están libres de parásito.

B) Pasaje de la Zona Intermedia a la Zona Sur

Artículo 25. Los animales procedentes de la Zona Intermedia podrán pasar a la Zona Sur, siempre que estén libres de garrapata, en la siguiente forma:

1.o Por ferrocarril:

El ganado deberá venir acompañado de una constancia de haber sido bañado en los cinco días anteriores al embarque. Esa constancia será expedida por los funcionarios sanitarios del Departamento y demás autoridades competentes. Si el ganado ha sido embarcado sin la constancia indicada, será bañado a su llegada en el punto de destino, aplicándosele al propietario una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

2.o Por arreo:

El ganado que se conduzca por arreo de la Zona Intermedia a la Sur, sólo podrá pasar por los pasos de Belastiquí, Cuello, Pache, Soldado y San Ramón en Canelones. Camino de Minas a Maldonado, de Minas al pueblo de Aiguá por el paso de Cortés, el paso del Puerto sobre el Aiguá y el paso de Averías en Rocha. El ganado deberá sufrir siempre un baño precaucional al entrar en la Zona Sur. El pasaje tendrá lugar sólo entre las 24 y 48 horas de aplicado el baño, exceptuándose el caso de que el pasaje se realice por balsa, puente o ferrocarril.

Art. 26. En el tránsito de la Zona Intermedia a la Sur se exceptúa de los baños precaucionales a que se refiere el artículo 25 los ganados limpios que se conduzcan por ferrocarril o arreo, con destino a la Tablada de Montevideo.

Art. 27. Si en el tránsito del ganado de la Zona Intermedia a la Sur, sea por arreo o por ferrocarril, se constatan animales con garrapata, se aplicarán los artículos 20 a 23 inclusives.

Art. 28. Los propietarios encargados de las tropas de ganado que hayan pasado a la Zona Sur por otros pasos que los indicados en el inciso 2.o del artículo 25, serán penados con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 29. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal podrá autorizar el pasaje de ganado de la Zona Norte a la Intermedia y de ésta a la Sur, por otros pasos que los habilitados, siempre que se trate de trasladar haciendas entre establecimientos próximos y que se cumplan las medidas impuestas para evitar todo peligro de contaminación.

VI.—DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Artículo 30. El Departamento de Montevideo se considera infectado y sólo podrán salir por arreo, y mientras no se sanee, los ganados lecheros y reproductores mansos de cabresto, limpios y libres de garrapatas, que sean conducidos con un permiso especial de tránsito expedido por la Policía Sanitaria Animal.

VII.—DEFENSA DE FRONTERAS

Artículo 31. El ganado que se pretenda importar de las provincias del litoral argentino y del Brasil, será rechazado si viene con garrapata, y si viene limpio, sufrirá dos baños con intervalo de 5 a 7 días, debiendo permanecer durante ese tiempo en la zona de influencia del punto fronterizo de pasaje.

Art. 32. Las importaciones de ganado sólo podrán hacerse por las cabezas de Departamento en los Departamentos del litoral, y por tres pasos únicos en cada uno de los Departamentos de Artigas, Rivera y Cerro Largo. La importación por Rocha sólo se hará por el Chuy.

VIII.—COOPERACION DE LAS SOCIEDADES RURALES

Artículo 33. La aplicación del contralor del presente reglamento estará a cargo de una Comisión Honoraria Central, compuesta de dos ganaderos delegados de la Asociación Rural, dos de la Federación Rural, dos de la Comisión Nacional de Fomento Rural, presidida por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, la cual indicará al Ministerio de Industrias las deficiencias que se constaten en la práctica y las mejoras que puedan introducirse para lograr la total extinción de la garrapata en el país.

Art. 34. Con el mismo objeto y tendiendo al mismo fin, la Comisión creada en el artículo anterior tendrá la facultad de nombrar Comisiones departamentales y Subcomisiones locales. Los miembros de la Comisión Central serán miembros natos de estas Comisiones departamentales y locales.

IX.—LOCALES DE EXPOSICIONES-FERIAS

Artículo 35. La Policía Sanitaria Animal efectuará de inmediato una prolija revisación de todos los locales de Exposiciones-ferias y sus pastoreos de influencia, que se hallen dentro de las Zonas Intermedia y Sur, y los que se encuentren infectados de garrapatas tendrán un plazo de seis meses para proceder a su completo saneamiento. Transcurrido este plazo sin haber sido saneado el local y sus pastoreos, serán clausurados por el término que la Policía Sanitaria lo considere oportuno para evitar todo peligro de contaminación.

El solo hecho de que se admita a los pastoreos o pistas de venta del local de la Exposición-feria ganado con garrapata será causa suficiente para decretar su clausura temporaria hasta que pueda considerarse saneado.

Art. 36. En todos los locales ferias del país será obligatorio el baño a la entrada o a la salida de los ganados, de acuerdo con lo que crea conveniente establecer la autoridad competente.

La tarifa de estos baños nunca podrá ser mayor a la establecida para los bañaderos oficiales.

X.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. La Policía Sanitaria Animal inspeccionará los cueros en las barracas con el objeto de determinar los establecimientos que en las Zonas Intermedia y Sur tengan garrapata, y de acuerdo con las marcas halladas en los cueros infectados inspeccionará los establecimientos de origen, aplicando las medidas que indica este reglamento para los establecimientos infectados.

Art. 38. La Policía Sanitaria Animal divulgará la fórmula de preparación de garrapaticidas eficaces, proporcionando las materias primas de la mejor calidad, a precio de costo. Asimismo, hará conocer la manera de aplicar esos específicos, número e intervalo de los baños, medidas y cálculo de capacidad de los bañaderos, análisis de los específicos, así como las aguas que se emplean, para conocer si sus componentes pueden alterar el garrapaticida utilizado.

Art. 39. Siempre que sea posible, el delegado de la Policía Sanitaria Animal deberá intervenir directamente en los baños que se imponen por este Reglamento, debiendo cuidar especialmente que se cumplan las fórmulas medicamentosas del remedio a emplearse, así como también que los animales estén descansados y abrevados, y que permanezcan sumergidos todo el tiempo necesario para que el baño resulte eficaz.

Art. 40. Cuando se constate la presencia de garrapata en animales de la

especie equina, bovina y caprina, se procederá a la destrucción del parásito, ya sea por balneaciones generales o individuales que no perjudiquen la salud del animal.

Art. 41. Cuando este Reglamento habla de autoridades competentes, se refiere, según los casos, a la Comisión Central, Comisiones Departamentales y Subcomisiones locales, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, Sección Tristeza y Sarna, Inspecciones Veterinarias Departamentales, funcionarios policiales, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Para la expedición de las constancias de balneaciones se admitirá, además, las certificaciones hechas por dos vecinos de arraigo, cuyas firmas y calidad de vecinos deberán ser legalizadas por el Teniente Alcalde correspondiente. En este último caso, serán responsables de las declaraciones falsas que puedan hacerse el propietario del ganado y los vecinos firmantes solidariamente.

Art. 42. La Comisión creada por el artículo 33 propondrá al Ministerio de Industrias la ejecución parcial del presente Reglamento, aplicable dentro de los seis meses posteriores a su promulgación, entrando totalmente en vigencia vencido este plazo.

Art. 43. Las infracciones a este Reglamento no penadas especialmente, lo serán de acuerdo con lo establecido en la ley de Policía Sanitaria Animal en su artículo 42.

Art. 44. Deróganse los decretos de 20 de Mayo de 1921 y 9 de Abril de 1916, así como todas las disposiciones anteriores relativas a la extinción de la garrapata.

Art. 45. El presente decreto entrará en vigencia en carácter de ensayo por el plazo de seis meses, tiempo en el cual la Comisión que se establece por el artículo 33 y la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal anotarán las observaciones que les sugiera la práctica de las medidas en él establecidas y las harán conocer del Ministerio de Industrias a fin de que el Consejo Nacional de Administración pueda abocarse a la revisión del decreto.

Art. 46. Publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Ordenanza sobre protección de los terrenos, cauces y cursos de agua en el Departamento de Montevideo.

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido arrojar a los terrenos, caminos y cursos de agua líquidos residuarios o sustancias que puedan contribuir a la insalubrificación de los mismos. Las personas que infrinjan esta disposición incurrirán, por la primera y segunda vez, en multas de 20 a 50 pesos, respectivamente, o prisión equivalente, y en caso de nueva reincidencia se procederá a la clausura o desalojo de la finca.

Art. 2.o Las fincas industriales o privadas, ubicadas en parajes desprovistos de red cloacal, podrán, previa aprobación de los proyectos por las oficinas competentes, emplear para su saneamiento los siguientes procedimientos:

A) Depósitos impermeables de capacidad apropiada, los que se desagotarán periódicamente, debiendo su contenido trasladarse a los puntos de la costa autorizados para el efecto, o a los vertederos que en las cloacas puedan habilitar las autoridades.

B) Fosas sépticas, con estacionamiento de los líquidos no menor de cinco días, y lechos bacterianos de doble contacto.

C) Tratamiento químico.

D) Irrigación subterránea (drenaje) o superficial de terrenos.

E) Pozos permeables, provistos de filtros apropiados, toda vez que sólo se trate de aguas industriales, y que se constate que en las inmediaciones no existen pozos manantiales. Cuando la naturaleza de los líquidos industriales así lo exija, deberán usarse combinados dos o más de los procedimientos enumerados.

F) Lechos bacterianos percoladores.

Art. 3.o Los establecimientos y fincas en general que se hallen en las condiciones de ubicación indicadas en el artículo anterior, deberán, antes del 1.o de Febrero, y bajo pena de cincuenta pesos de multa, presentar a la Dirección de Salubridad el proyecto de sus obras de saneamiento, firmado por profesional competente. Este proyecto se acompañará de una memoria descriptiva, en la que se indicará el procedimiento de elaboración, la cantidad de aguas producidas, naturaleza de éstas, etc. También se acompañará al proyecto sanitario un plano indicativo de las distintas dependencias del establecimiento y de la ubicación del mismo.

Art. 4.o Una vez aprobado el proyecto por la oficina respectiva, ésta fijará el plazo para la terminación de las obras de saneamiento de sus fincas.

Art. 5.o Para determinar si el procedimiento aprobado en cada caso es eficaz y autorizar a que los líquidos transformados puedan desaguarse libremente en los terrenos, cauces o cursos, las autoridades municipales procederán a efectuar el correspondiente análisis químico y bacteriológico de dichos líquidos. Estos análisis se repetirán periódicamente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 6.o Cuando una instalación de saneamiento no acuse una purificación aceptable de los líquidos, su propietario deberá introducir en ella las reformas necesarias. Estas reformas deberán ser propuestas a la oficina técnica por profesional competente, y ejecutadas dentro de los plazos que indique la misma.

Art. 7.o La División de Obras Sanitarias, las Oficinas de Química y Bacteriología y la Sección Policía de Salubridad organizarán, cada una, un Registro de los establecimientos industriales y fincas a que se refiere esta ordenanza, y un servicio de control y vigilancia, a los efectos del debido cumplimiento de la misma.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Salubridad. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

Departamento de Minas

Autorización para contratar un empréstito con el Banco de la República.

Minas, Diciembre 18 de 1921. — La Asamblea Representativa Departamental de Minas

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental para obtener del Banco de la República un empréstito por valor de cincuenta mil pesos oro, bajo las siguientes condiciones:

A) Préstamo en cuenta corriente.
B) A tres años de plazo.
C) Amortizaciones anuales no menores de 33.33 o|o.
D) Al interés del 7 o|o anual.
E) Liquidación de intereses trimestralmente sobre los saldos deudores, que se capitalizarán el 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 2.o El Municipio, en garantía del capital que solicita en préstamo y sus intereses, afectará en favor del Banco de la República sus rentas permanentes, consistentes en los producidos del Registro de Ventas, Permisos Varios, Mercados, Patentes y Chapas de Rodados, Permisos de Cementerios, Impuesto General Municipal, Impuesto General de Abasto, Diversos Arbitrios, Testimonios del Registro del Estado Civil, Inspección Veterinaria, Piso, Torno y Pastoreo, Estampillas Municipales, Intereses Tornaguías, Derechos de Balsa, Contribución Inmobiliaria, Donaciones, Guías, Pesas y Medidas, Venta de Solares, Multas, Certificados Rurales y Cordón Granito.

Art. 3.o Del referido empréstito serán destinados cuarenta y seis mil pesos a Vialidad suburbana y rural.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Emeterio Arrospide, Presidente; R. Calzada, Felipe Iralde.

Minas, Diciembre 27 de 1921. — Concejo de Administración Departamental de Minas.

Artículo 1.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. R.—Florencio Beracochea, Presidente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Minas, Diciembre 27 de 1921. — Atenta la resolución de la Honorable Asamblea Representativa Departamental, destinando la suma de cuatro mil pesos, que se tomarán del empréstito sancionado, a la institución Gota de Leche para la construcción de un hospital de niños,

El Concejo de Administración Departamental

DECRETA:

Artículo 1.o Cúmplase en oportunidad, publíquese e insértese en el R. R.

Art. 2.o Tomen nota el Contador y Tesorero, y hágase saber por nota a la institución beneficiada. — Florentino Beracochea, Presidente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el capitán don Hipólito Ipar —Solicita la liquidación del sueldo de éste por el mes de Mayo de 1920. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Mayor Ricardo Gerona — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3-4—Expedientillo sobre instalación del servicio telefónico en el nuevo edificio en construcción para Arsenal de Guerra. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Juana y Zelmira Artigas — Solitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Luis Rosano — Solicita el ingreso a la Escuela Militar de su hijo Luis Oscar. — Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

7—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por las señoritas María Paz, Jua-

na y Mamerta Marote — Por traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Regimiento de Caballería número 4 —Sobre premio de constancia para el cabo María Marcos Tele. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Trabucatti y Cía — Solicitan permiso para remitir a Nueva Palmira tiros, pólvora de caza y revólveres. — Concedido.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 162. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Sargento Nicolás Ortiz — Sobre retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

12—Jorge Reyes, soldado — Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

13—Tomás Cabrera, soldado — Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

14—Luciano Ruiz Díaz, soldado — Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

15—Manuel García y Gómez, sargento —Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

16—Enrique C. Colmán, mayor — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Catalina Canale, viuda del coronel Pedro Villardino — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

18—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa del penado Eugenio Rodríguez, que se encuentra en libertad condicional, disponiendo su libertad completa por haberse extinguido su condena. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida a los soldados Ramón Jurado y Carlos Méndez, del Batallón de Infantería número 6. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Justino Moreira, del Batallón de Infantería número 4, acusado de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Sumario instruído a los soldados Claudio Lima y Cornelio Duarte, del Regimiento de Caballería número 7, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Se manda archivar — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre contratación de la instalación eléctrica en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Comisión Nacional de Educación Física — Nota del Ministerio de Relaciones sobre concurrencia de atletas uruguayos a los juegos atléticos que se realizarán en Río de Janeiro en el corriente año.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo a la gestión del Concejo de Administración Departamental de Paysandú sobre devolución de títulos de propiedad inmueble por el Archivo General Administrativo. Se concede licencia por quince días al portero del Museo de Historia Natural, don Juan Banquero. Se remiten a la señorita Mercedes Navarro M., profesora de Educación Física de Chile, copias de varios cantos escolares de nuestro país.

—A la Contaduría General — Antecedentes sobre el estado en que se encuentra el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 10 del Salto. Cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes en Noviembre próximo pasado. Gestión del Inspector de Hacienda don A. Castiglioni sobre reintegro de gastos de locomoción que ha efectuado con motivo de la intervención en el Instituto de Agronomía. Expediente sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 48 de Paysandú.

—Al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas — Escrito de don T. Núñez sobre estudios que se cursan en las Estaciones Agronómicas. Antecedentes sobre ofrecimiento de reproductores de razas francesas de ganados por el señor C. Paillé.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria— Nota del Consejo de Patronato de las Estacines Agronómicas relativa a la creación de cursos temporarios prácticos para maestros y alumnos de las escuelas públicas. Expediente relacionado con la construcción de un edificio para escuela de 2.o grado números 3 y 4 en Lazcano (Rocha). Antecedentes sobre trabajos de pintura a efectuarse en el local de la escuela número 4 situada en la calle Maldonado número 773. Expediente relativo a la construcción de un local para la escuela de 2.o grado número 3 en Batlle y Ordóñez (Minas).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo la designación de un sobrestante y la suma de $ 560.00 para el pago de los sueldos del mismo durante 7 meses en las obras de reparación en la sección de Enseñanza Secundaria.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. por carbón suministrado al Ministerio, cuyo importe es de pesos 980.00.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el escrito del señor Ernesto de Felice ofreciendo en venta "Tamponina", producto destinado a la reparación de neumáticos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relativo a las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 31 de la Colonia Cosmopolita. Idem escuela rural número 8 de la Cuchilla Pereyra (Departamento de Montevideo).

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito de los señores A. Soury y Cía. pidiendo se le abone la cuenta que se le adeuda.

—Vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos a reparaciones en la escuela de 2.o grado número 21 de la calle Vilardebó.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito de los señores Groscurth y Cía. pidiendo el pago de un motor y una bomba suministrada a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Contaduría General pasa la cuenta del diario "La Defensa" por publicación de avisos de licitación para las obras del camino del Paso Real del arroyo Solis Grande a Pan de Azúcar. Idem sobre arrendamiento de las casas de La Teja.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Vialidad pidiendo el pago de las cuentas de gastos ocasionados con motivo de la construcción del puente sobre el Paso de Mazangano.

—A Banco de Seguros vuelve la nota del mismo relativa al seguro del personal que trabaja en el Asilo de Huérfanos.

—A informe de la Contaduría General pasa la planilla de presupuesto correspondiente al mes de la fecha del personal de las Subinspecciones de Saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se acusa recibo de la nota del Comité pro Ferrocarril a Nueva Palmira por la que nombra al señor Ministro de Obras Públicas miembro honorario del mismo.

—Se aprueba el temperamento propuesto por la Dirección de Ferrocarriles para la entrega de instrumentos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

—Se conceden 20 días de licencia sin goce de sueldo al empleado de la Dirección Puerto don J. Mondino.

—Se pasan a la Tesorería del Ministerio, para que efectúe el cobro, las cuentas de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos efectuados para las Usinas Eléctricas del Estado y cuyo importe es de $ 245.71.

—Idem ídem ídem $ 3.531.80 por trabajos efectuados a la Administración Nacional del Puerto.

—Idem ídem ídem $ 6. 734.23.

—A informe de la Comisión Financiera pasan las cuentas de los diarios "El Día" y "El Plata" por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de zorras destinadas a las canteras de La Teja.

—A la Administración de Faros pasa la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos efectuados para la misma, $ 52,39.

—A informe de la Contaduría General pasan los presupuestos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

—A informe del Ministerio de guerra y Marina pasan los antecedentes relativos al pedido de escrituración a favor del Yacht Club Uruguayo del pontón "Tres Marías", donado por el Estado.

—Al patrón del vapor "Oyarvide" pasa la cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos efectuados a dicho vapor, $ 74.00.

—Idem ídem $ 486.49 por trabajos efectuados a la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden 3 meses de licencia a la empleada en comisión en esta Secretaría, María H. García de Mouret.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito del empleado de la Dirección de Vialidad don P. Saquieras pidiendo se le designe $ 15.00 para gastos de locomocón.

— Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago de fecha 22 de Julio próximo pasado por la que se mandaba abonar servecios telefónicos de la Dirección de Vialidad.

—Vuelve a la Tesorería del Ministerio, para que intime el pago al propietario del vapor "Florida" de la cuenta que adeuda al Ministerio.

—Se manda pagar los sueldos por Noviembre próximo pasado del arquitecto y subrestante, señores Mateo Talia y V. Clauser, de las obras de la escuela del "Solar de Artigas" (Paraguay).

—A informe de la Contaduría General pasa la nota de la Dirección de Ferrocarriles pidiendo autorización para adquirir una prensa heliográfica.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor A. Shaw por obras ejecutadas en el pabellón de pasajeros del Muelle A, cuyo importe es de $ 14.778.44.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Enero de 1922

Agua caída en milímetros de horas 8 del día 1.o a horas 8 del 2: Montevideo, 1.90; Punta del Este, 0.50; Rivera, 30; Rocha, 1, y Paso de los Toros, 31. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 24.50 y 20; al Sudeste, 27 y 19; al Este, 35 y 20, y en la parte central, 37 y 18. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente, y las bajas al Noreste. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, y del Sur en la parte central de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 332 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.55.

Temperaturas: Normal, 22o50; a la intemperie, 28o50; máxima, 24o50; a la intemperie, 31o50; mínima, 20o00; a la intemperie, 18o50.

Viento: S. S. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.19. Humedad relativa, por ciento: 66.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 12.84.

Temperatura del agua: 23o20.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sur, con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Enero de 1922

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
68.000 pesos, prórroga.
1.500 pesos, acumulados.
4.000 pesos, cumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Enero de 1922

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
15.000 pesos, a 6 pesos, 50 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, prórroga.
1.000 pesos, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Enero de 1922

715 pesos, solar en la calle Río Negro (19.a sección), de 223 metros.

5.125 pesos, casa en la calle Quijano número 8, de 391 metros.

1.534 pesos, solar en el Pueblo Victoria (4.a sección del Departamento de Canelones), 8 hectáreas.

8.500 pesos, casa en la calle Industria (Unión), de 1.059 metros).

2.400 pesos, casa en la calle Ricaurte número 935 (Bella Vista), de 154 metros.

13.637 pesos, casa en la calle Río Negro número 1286, de 209 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 2 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para mañana, 89.80.
9.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
7.600 pesos, ídem ídem, 89.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, al contado, 61.80.
2.350 pesos, para mañana, 61.80.
1.410 pesos, al contado, 61.80.

Deuda Interna 5 o|o 1919 (La Paloma a Rocha)

30.000 pesos, para fin de Febrero 74.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Empréstito de Conversión

1.678 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.30.
9.325 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
462 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

11.900 pesos, para mañana, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
12.700 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
6.700 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.100 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Enero de 1922

Blanca Rosa Remersano, oriental, 13 meses, Blandengues 1711.
Dominga Martínez de Cambón, española, 92 años, viuda, Sorchantes 156.
José Stangone, italiano, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Aguada, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Miglierina, italiano, 80 años, viudo, Nicaragua 1716.
Rosa Tavolara de Giriballdi, oriental, 81 años, viuda, Río Negro 1318.
Dora Greco, oriental, 7 meses, Joaquín Requena 1820.
Pedro Eduardo Pereira, oriental, 22 años, soltero, Vecinal 2260.
Jorge Bognato Rapela, oriental, 2 meses, Cerrito 667.
Lelia Fórmica de Martínez, italiana, 46 años, casada, Tacuarí 1695.
Miguel Angel Rampini, italiano, 78 años, casado Lavalleja 1720.

Día 2

Pedro Novo, español, 50 años, viudo, Hospital Maciel.
Rosario López, Hospital Maciel.
Luis Acciari, oriental, 69 años, viudo, Río Branco 1229.
Sofía Guarillo de Salgado, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Ridán, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio Araújo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Barthe, oriental, 29 años, soltero, Tacuarembó 1486.
Francisco Gareiso, francés, 79 años, casado, Olivos 1011.
Héctor Salgado, oriental, 18 días, Arenal Grande, 2065.
José Ramos, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rubén Dante Rojido, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elbia Céspedes, oriental, 9 días, Colón 1184.
Pedro Restano, italiano, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
José Ricci, italiano, 77 años, casado, Capitán Videla 2813.
Cecilia Romero Porta, oriental, 7 meses, Vesubio 1620.
Alejandro Cheri Reday, oriental, 56 años, casado, Avenida General Flores 2169.
Luis Restelli, oriental, 31 años, soltero, Uruguay 1023.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4744, Poder Legislativo, página 8)

Señor Aramendía — Yo había visto un trámite anunciando que el Consejo se ocupa de la construcción de un edificio para la Aduana, sin referirse a propuesta determinada alguna.

Señor Búrmester — ¿Y la Comisión de Hacienda no nos podría decir los motivos que tiene para considerar grave y urgente el asunto?

Señor Buero — Yo creo que solamente enunciar el destino de la cantidad basta para justificar el juicio que hemos compartido los miembros de la Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Búrmester — Eso no me parece que sea un motivo.

Señor Buero — Lo cierto es que las oficinas de la Aduana han tenido que irse a instalar en condiciones precarias e improvisadas en los locales de los depósitos; que ese trabajo habrá que iniciarlo de inmediato, la construcción de un edificio definitivo, y que no es posible mantener la situación actual por todo el tiempo que resta de las vacaciones parlamentarias, sin antes adoptar una medida al respecto. — (Murmullos).

Señor Cosio — Lo que va a ocurrir, en realidad, si no se resuelve la construcción de un edificio para las oficinas de Aduana, es que va a tenerse que alquilar nuevos locales por ahí, lo que ocasionará nuevos gastos.

Señor Buero — Además, hay que tener en cuenta que lo que pide el señor diputado Cosio es el pronunciamiento de la Cámara al sólo efecto de que la Comisión de Hacienda entre a estudiar el proyecto, después de lo cual tendrá que hacerse el informe, imprimirse y repartirse, y después, recién se entrará a discutir por la Cámara.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Yo no voy a pronunciarme respecto al proyecto del señor diputado Cosio, porque no lo conozco, ni sabía que se podía tratar en la sesión de hoy una moción de ese carácter de urgencia que se dice tiene la del señor diputado Cosio.

Señor Buero — No se está tratando.

Señor Sánchez — En cuanto a las razones que aduce el señor diputado Buero, me parece que carecen de fuerza. La Comisión de Hacienda, si es que tiene la buena voluntad que se acaba de manifestar, puede hacer el estudio del proyecto sin que la Cámara vote previamente su introducción en las sesiones extraordinarias. Una vez que la Comisión haya hecho el estudio en lo que respecta al proyecto, y lo informe, es el momento en que se pueda proponer a la Cámara que se vote la urgencia.

Señor Cosio — Precisamente lo que yo quería evitar, señor Presidente, es que la Comisión de Hacienda se abocase al estudio de esta cuestión en el período de vacaciones sin antes la Cámara haberse pronunciado respecto a su carácter de urgencia.

Señor Sánchez — La Cámara ni la Comisión se evitarán ningún trabajo. La Comisión, si cree que es urgente, informará en ese sentido, y una vez que se conozca ese informe se podrá votar de inmediato y a conciencia la resolución que se proponga.

En cuanto a la sesión de hoy, en el momento en que se propone esto, creo que no estoy en condiciones de pronunciarse y en mi caso están la mayor parte de los señores diputados...

Señor Cosio — No, señor; si no se pide un pronunciamiento sobre el proyecto.

Señor Sánchez — Por estas razones yo no votaré la moción del señor diputado Cosio.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — He pedido la palabra para corroborar las manifestaciones del señor diputado Sánchez, pues creo que la Cámara no puede apreciar la gravedad de un asunto si no lo conoce en todos sus términos.

Señor Vicens Thievent — Pero si la moción no tiene nada que ver con eso.

Señor Cosio — El proyecto de reconstrucción del edificio de la aduana, ¿Cree el señor diputado que no es grave y urgente?

Señor Andreoli — Pero, además, señor Presidente, hay otra razón...

Señor Cosio — El proyecto no lo conoce ni la Comisión siquiera.

Señor Andreoli — ... que impide a la Cámara en estos momentos manifestarse en este asunto: no se sabe si más conveniente será el proyecto que ha presentado el señor diputado Cosio o si es más regular que se inicie esta cuestión sobre la base de otro proyecto que tendrá que presentar el Consejo Nacional de Administración, que tiene el asunto en sus manos, y que de un momento a otro deberá elevar el mensaje correspondiente al Cuerpo Legislativo con el monto que demandaría la construcción del edificio de la Aduana.

Señor Bachini — El asunto complicado es el que pueda venir del Consejo Nacional de Administración, porque hay un proponente que es a la vez proponente de un empréstito...

Señor Cosio — Esa es una cuestión aparte.

Señor Bachini — ... porque dice que aumentará en tanto el empréstito para construir el edificio de la Aduana.

Señor Andreoli — Esa es otra cosa. Yo me refiero a que el Consejo Nacional de Administración, por intermedio de sus oficinas técnicas, ha de realizar los planos correspondientes para levantar el edificio de la Aduana, y entonces elevará al Cuerpo Legislativo esos planos y lo que ha de costar la obra, para que se vote la autorización correspondiente en cuanto a las cantidades requeridas.

Señor Bachini — Pero, ¿qué inconveniente hay en que la Cámara declare que este es un asunto grave y urgente?

Señor Andreoli — ¿Para qué se ha de declarar si es grave y urgente si no se sabe en qué término se ha de estudiar el proyecto, si ha de ser el del señor diputado Cosio u otro cualquiera?

Señor Vecens Thievent — No se declara la urgencia de tratar el proyecto del señor diputado Cosio, sino la urgencia del asunto en sí.

Señor Andreoli — ¿Y para que?...

Señor Vicens Thievent — Hasta como buena medida de trabajo conviene que la Comisión no estudie en el período extraordinario sino los asuntos sobre los cuales la Cámara ha declarado la urgencia.

Señor Andreoli — Y para terminar, señor Presidente, en una de las últimas sesiones se resolvió que la Cámara, al tratar los asuntos en sí mismos, declarara en todos los casos si el asunto era grave y urgente. Esa fué una de las resoluciones

adoptadas por la Cámara en una de las últimas sesiones.

He terminado.

Señor Bachini — Pero la Mesa acaba de pasar a las Comisiones respectivas varios asuntos que la Cámara no ha declarado que sean graves y urgentes.

Señor Andreoli — Porque no es el momento de hacer esa declaración.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Deseo decir sencillamente que no creo que la Comisión de Hacienda pueda oponerse al temperamento propuesto. Si la Comisión de Hacienda tiene manifiestamente buena voluntad, como parece, puesto que está estudiando con todo empeño el asunto, bien puede hacerlo, y en el intervalo señalado puede hasta pronunciarse acerca del proyecto anunciado de la rama pluripersonal del P. E., en el que se examinará la cuestión desde el punto de vista práctico; de todas manera le evitamos, tanto a la Comisión de Hacienda como a la Cámara, un doble trabajo. Yo creo que la Comisión de Hacienda no puede rechazar ese temperamento, sobre todo si tiene, como se ve, buena voluntad para ocuparse del asunto.

Señor Cosio — Yo retiro mi moción en vista de las consideraciones que se han hecho. Declaro que creí que evitaba con ella una tarea a la Comisión de Hacienda haciendo la consulta previa.

Señor Bachini — Una vez que el señor diputado Cosio retira su moción, declaro que no voy a insistir en mantenerla; no tengo interés ninguno en eso, pero creo que hay confusión de ideas en este asunto. Me parece que la Comisión no puede ni debe ocuparse de cuestiones, en la presente convocatoria a sesiones extraordinarias, que no hayan sido declaradas, según los términos constitucionales, graves y urgentes. — (Apoyados).

Y ese es el verdadero concepto.

Señor Cosio — En ese concepto yo hice la consulta.

Señor Bachini — De tal manera creo eso, señor Presidente, que, por mi parte, no concurriré a las sesiones donde se traten asuntos que, evidentemente, no sean graves o urgentes... — (Apoyados).

... porque para eso la Constitución ha determinado la época del receso de las Cámaras y no tenemos nosotros el derecho de ir contra lo que la Constitución establece en este sentido ni en ningún otro.

Ahora, si se llama a sesiones para tratar el Presupuesto, para tratar las leyes de impuesto, cosas de esa urgencia, u otras análogas, entonces, sí, creo que todos tenemos el deber de concurrir a sancionar esas leyes lo más pronto posible; pero otras cosas, no, señor Presidente. Ni las Comisiones deben ocuparse de asuntos en los que no haya recaído el previo pronunciamiento de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Polleri — Ese criterio, en fuerza de ser absoluto, no demuestra lo que quiere demostrar el señor diputado Bachini.

Señor Vicente y Ferrés — ¿El señor diputado Cosio retira la moción?

Señor Cosio — Sí, señor, la retiro, no porque me hayan convencido los argumentos que se han hecho, sino para evitar que se pierda todo el término de la sesión, y porque la Comisión lo va a informar, seguramente.

Señor Vicente y Ferrés — Si es que la Comisión le va a dar el andamiento correspondiente, yo no insisto.

7—Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el estudio de la moción presentada por el señor representante Dufour y un proyecto de resolución del mismo señor representante.

Léase la moción.

(Se lee):

"Acuérdase a los empleados de Sala y Secretaría cuyas asignaciones mensuales no excedan de doscientos veinte pesos una remuneración extraordinaria equivalente a un 25 o|o de su sueldo mensual.

Angél L. Dufour."

Señor Presidente — En discusión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De su sueldo mensual correspondiente a un mes.

Señor Dufour — Hay una redundancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El sueldo de un mes, es decir, el 25 o|o del sueldo de un mes.

Señor Polleri — Basta la aclaración del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿para qué se va a decir "sueldo mensual"? Parece que fuera para todos los meses.

Señor Secco Illa — ¿Hay fondos, señor Presidente?

Señor Presidente — La Mesa ya ha hecho conocer...

Señor Bonnet — Se acaba de decir que no hay fondos.

Señor Secco Illa — A mí me parece una originalidad que habiéndose provocado esta cuestión a raíz de una manifestación de la Mesa, diciendo que no había fondos para pagar lo ya resuelto anteriormente, se proponga aumentar lo que no se puede pagar.

Señor Presidente — El señor diputado Dufour ha presentado un proyecto de resolución que se tratará posteriormente a la moción, con respecto a los fondos...

Señor Dufour — Proyecto que debía haberse tratado anteriormente.

Señor Presidente — ... que se tratará posteriormente a la moción.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes en la cantidad de dos mil pesos para atender al pago del aguinaldo al personal de su Secretaría.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel L. Dufour."

En discusión la primera moción.

Señor García Selgas — Y ¿de dónde salen esos fondos?

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido que se deje constancia que he votado negativamente.

Señor Urioste — Quiero dejar constancia en el mismo sentido del señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — Se va a volver a leer el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Dufour.

(Se lee nuevamente).

En discusión.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—No es que sea contrario a la entrega de aguinaldos, sobre todo cuando las épocas son favorables. Hay una prevención injusta contra los aguinaldos a los empleados, porque se dice que dichos fondos están destinados a malgastarse. Me parece un error generalizar el empleado público, como todos los demás, tiene derecho a esas entradas extraordinarias que, en estas épocas, suelen dedicarse a esparcimientos muy legítimos y cuya negación sería acaso un rasgo de inhumanidad. Pero me parece que en la situación actual del país, cuando todos son déficits, cuando los partidos han proclamado en coro que es necesario hacer economías, cuando se aplazan proyectos de alguna utilidad, aunque no sea absoluta, para el país, en virtud de no existir fondos, el Parlamento daría un deplorable mal ejemplo...

Señor Polleri—Apoyado.

Señor Secco Illa—... reforzando el rubro de extraordinarios y eventuales para pagar aguinaldos. Yo no alcanzo a comprender cómo podría justificarse esto en las circunstancias actuales, y como esto para mí aparece con una evidencia meridiana, no creo necesario fundarlo más extensamente y declaro que votaré negativamente este proyecto.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Yo tendría que repetir lo que dije hace un momento para fundar los motivos del proyecto de resolución acordando el aguinaldo. Dije hace un momento, señor Presidente, que los empleados de Sala y Secretaría trabajaban extraordinariamente, exponiendo tal vez su salud, trastornando el orden de sus hogares, porque muchas veces salen de aquí, de la Sala de Sesiones, señor Presidente, a deshoras de la noche, obligándoseles a gastos extraordinarios, que tienen que cubrirlos exclusivamente con las entradas de sus sueldos, poniéndolos en verdaderos apremios. Yo no creo, señor Presidente, que por el hecho de que el país esté en crisis no se deba remediar la situación de los empleados. Si ellos trabajan extraordinariamente, el trabajo extraordinario hay que remunerarlo en la misma forma.

Ese es el motivo por qué yo mantengo mi moción.

Señor Canessa—Agregue usted la insignificancia de la suma, que no vale la pena de discutir.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—En la sesión anterior, cuando se propuso un aguinaldo para los empleados de la Intendencia, que son los más modestos de la Cámara, me opuse a que se les otorgara, porque consideraba que la Cámara debía hacer un alto respecto a esa corruptela que se ha seguido hasta ahora de darles una recompensa extraordinaria. Si sostuve ese criterio los otros días, con más razón debo hacerlo en este momento, ya que se trata de ampliar ese aguinaldo, no para los empleados que perciben menos sueldo, sino a los que tienen una recompensa superior, hasta de doscientos veinte pesos mensuales. Creo que la Cámara daría un mal ejemplo y cometería un error si en presencia de la situación económica del país otorgara estas recompensas extraordinarias, habiendo necesidad para poderlas satisfacer, de reforzar el rubro de gastos y eventuales, para lo cual se solicita un aumento de dos mil pesos a la Tesorería General del Estado.

No existe razón alguna que justifique el aguinaldo a los empleados de la Cámara. No creo que aunque tengan en algunos momentos trabajo extraordinario, hagan más que los otros empleados de la Administración Pública. De manera que no justifico la moción y estimo que no porque estos empleados estén en contacto con los señores diputados, es razón suficiente para sentirnos debilitados y complacientes, hasta el punto de hacerles una regalía con los dineros públicos. Tendría que hacerse extensivo a todos los empleados de la Administración Pública, para ser justos y equitativos, y desde el momento que no podemos hacerlo, comprendiendo a todos los empleados, no debemos singularizarnos con los de la Cámara.

No hay razón suficiente para que la Cámara, aún cuando la cantidad a darse no sea muy respetable, otorgue ese aguinaldo, que en lugar de ser un estímulo, produce un desaliento en los otros servidores de la Administración Pública, porque parece que en ella hay hijos y entenados.

De manera que yo considero que la Cámara cometería un error, daría un paso en falso, al proceder en esta forma un poco irregular, que lo haría votando un aguinaldo a sus empleados.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo he compartido y he apoyado las afirmaciones del doctor Secco Illa, porque me parecían muy razonables. Creo también que no debe votarse el proyecto reforzando rubros de la Cámara, y voté en contra de la resolución que levantaba el nivel de sueldos a que debía sujetarse ese aguinaldo. Me parece que la Cámara debe rechazar la moción del señor diputado Dufour, y yo, a mi vez, si así sucediera, propondría...

Señor Dufour — Ya fué aprobado.

Señor Polleri — La moción de refuerzo de rubros es del mismo diputado Dufour y a ella me refiero.

Señor Dufour — Se agradece la buena intención!

Señor Polleri — ¿Pero no es del mismo señor diputado la moción de refuerzo de rubros de dos mil pesos?

Señor Dufour — Pero una vez que se aprobó la moción por la que se concede un aguinaldo, sería hasta ridículo rechazar...

Señor Polleri — La Cámara, probablemente, no se dió cuenta lo que votaba y pued ocurrir eso como ha ocurirdo muchas veces.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor Polleri.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que yo iba a hacer una proposición, que me parece que es la única que puede y debe reunir el voto de los diputados. Según el estado de fondos que se leyó en el primer momento, hay disponibles en los rubros quinientos y pico de pesos.

Muy bien: sin lesionar intereses de ninguna especie y sujetándose sencillamente al criterio del proyecto que ya había sido aprobado en la sesión anterior, vale decir, el que gratificaba a los empleados inferiores de la Cámara, que esos quinientos pesos de que puede disponerse, sin tocar para nada los rubros, se distribuyan por la Mesa a los empleados, pero no votar ningún refuerzo de rubros, ni votar aguinaldo para empleados que están generalmente muy bien remunerados, aunque sea muy delicado el trabajo que se les confía, porque me parece que nos desautorizaríamos frente a las cortapisas que todos pensamos poner a los demás empleados de la Nación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Polleri pide que se reconsidere la resolución anterior?

Señor Polleri — Sí, señor. Si fuera necesario, así lo pido.

Señor Buero — Que se vote primero este proyecto de resolución, y si resultara negativa, que se vote la moción del señor diputado Polleri.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Polleri que se vote en esa forma?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este proyecto de resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se reconsideran las mociones anteriores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Existen dos mociones: una formulada en la sesión última por el señor diputado Ximénez para que se les entregue medio sueldo a los empleados de la Intendencia de la Cámara, y otra del señor diputado Dufour, formulada en la sesión de hoy, para que se entregue un aguinaldo de un 25 o|o a los empleados que tengan una asignación menor de doscientos veinte pesos.

Señor Polleri — ¿Me permite? Según las aclaraciones de la Mesa, para distribuir ese aguinaldo a los empleados de la Intendencia, en la proporción establecida por el proyecto votado anteriormente, faltan unos doscientos pesos.

Señor Presidente — Actualmente hay quinientos treinta y tres pesos cinco centésimos.

Señor Polleri — Y ¿cuánto reclamaba el aguinaldo?

Señor Presidente — Más de setecientos pesos.

Señor Polleri — Muy bien. La proposición se concreta a esto: que se cumpla la resolución votada anteriormente, prorrateando esos 533 disponibles, y nada más.

Señor Dufour — Me parece hasta ridículo eso.

Señor Pedragosa Sierra — Yo propondría que en el reparto ese se incluya a los Oficiales de Sala. No hay ninguna razón para que se les excluya.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Polleri?

Señor Polleri — No tengo ningún inconveniente en que se incluyan.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri con el agregado del señor diputado Pedragosa Sierra, para que se distribuya entre los empleados de la Intendencia de la Cámara y los oficiales de Sala, el saldo de quinientos treinta y tres pesos cinco centésimos que se encuentra actualmente en el rubro "Eventuales", en proporción al sueldo de esos empleados.

Señor Polleri — Tal como se iba a hacer, de acuerdo con la resolución anterior, pero conviene aclarar. No es con relación a los sueldos, porque, precisamente, era mi ánimo que los empleados inferiores fueran más favorecidos.

Conviene aclarar. No es con relación a los sueldos, porque precisamente era mi ánimo que los empleados fueran más favorecidos.

Señor Presidente—¿Entonces por partes iguales?

Señor Polleri—Por partes iguales.

Señor Dufour—¿Cuántos son los empleados favorecidos?

Señor Presidente — Según los informes que da la Secretaría en este momento, serían unos veinte empleados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, para que se reparta en partes iguales entre los empleados de la Intendencia y los oficiales de Sala el saldo de 533.05 que actualmente tiene la Cámara en el rubro "Eventuales y extraordinarios".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Diciembre 21 de 1921.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1922 la ley Presupuesto General de Gastos, vigente hasta el 31 de Enero del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha. — César Mayo Gutiérrez, diputado por Canelones. — Manuel Cañizas, diputado por Río Negro.—A. Martínez Trueba, diputado por Florida. — Lorenzo Vicens Thievent, diputado por San José.—José S. Antuña, diputado por Montevideo.—Isaías Ximénez, diputado por Canelones.—Angel L. Dufour, diputado por Soriano."

En discusión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal—Quería informar a la Cámara que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto reunidas han estudiado el proyecto presentado a la consideración de la Cámara sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 28 de Febrero.

La Comisión se enteró de que efectivamente son exactos los motivos que tuvieron los proponentes del proyecto para presentarlo.

La sanción de una prórroga del Presupuesto General de Gastos se hace necesaria para que el Banco de la República pueda considerar y despachar favorablemente en los primeros días de Enero el descuento de sueldos de los empleados públicos correspondiente a Febrero.

Sería, pues, en perjuicio de los empleados públicos no sancionar esta nueva prórroga de presupuesto. La Comisión, para aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del proyecto, tiene también en cuenta que tanto el Consejo Nacional de Administración como el P. E. unipersonal han manifestado que enviarán a la mayor brevedad planillas de enmienda del Presupuesto General, lo que hará posible que la Comisión, sin demoras, pueda entrar a estudiar y a proponer a la Honorable Cámara las modificaciones al Presupuesto General de Gastos en el sentido de su disminución.

Por estas razones es que la Camisión ha creído de su deber aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto presentado.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Las mismas razones expuestas por el señor diputado Vidal, miembro informante en este asunto, a nombre de la Comisión, me inclinan, señor Presidente, a presentar una enmienda al proyecto presentado por esta Comisión prorrogando el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Marzo próximo. Me parece que aun cuando el P. E. envíe las planillas de presupuestos, y la Comisión de Hacienda y Presupuesto integradas se ocupen del asunto, no van a poder terminarlo hasta la fecha que yo indico. Y más, señor Presidente: una vez vencida la prórroga que se vota hasta el 28 de Febrero, tendrá necesariamente que reunirse la Cámara en sesión extraordinaria para votar otra nueva prórroga. Esto lo doy por descontado, porque es imposible, aun cuando se empezara a tratar el día 2 de Enero el Presupuesto General de Gastos, y aun cuando el P. E. mandara todas las planillas, que la Cámara sancionara ésta en tan breve tiempo.

Más: creo, señor Presidente, que no sería suficiente ese tiempo para que la misma Comisión pudiera expedirse, cuanto más para que la Cámara lo tratara. De esta manera evitaríamos tener que reunirnos en sesiones extraordinarias para tratar este asunto.

Señor Vidal—¿Me permite una interrup-

ción el señor diputado para no tener que hablar de nuevo sobre este asunto?

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor diputado.

Señor Vidal—La Comisión tiene el cometido de estudiar las enmiendas al Presupuesto General de Gastos, y ha tomado con el mayor empeño cumplir este cometido. De manera que si en el mes de Enero encuentra que es necesaria una nueva prórroga, ella misma la solicitará de la Honorable Cámara. Cuando el P. E., tanto la rama colegiada como la unipersonal, hayan enviado las planillas, la Comisión podrá darse cuenta exacta del tiempo que necesitará para poder presentar a la Honorable Cámara un estudio completo, y entonces podrá, con más conocimiento del asunto, solicitar de la Honorable Cámara una prórroga hasta el 31 de Marzo o aún mayor si fuera necesario. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Prosigo, señor Presidente.

Los nuevos argumentos aducidos por el señor diputado Vidal refuerzan más los míos, por cuanto si la Comisión tiene el propósito de solicitar una nueva prórroga del Presupuesto General de Gastos, y como está en la conciencia de todos que, en realidad, no va a poderse llegar a tratar el nuevo Presupuesto ni siquiera por la Comisión para someterlo a la consideración de la Cámara, ¿por qué razón no hemos de hacerlo desde ya, desde que se conoce el resultado que va a tener? Yo creo, señor Presidente, que podríamos evitar así una nueva reunión de la Cámara para tratar este asunto, y ni la misma Comisión ni la Cámara tendrían por qué preocuparse de seguir el estudio así, en una forma tan apurada. Yo creo que en el ánimo de todos los señores diputados, así como en el de los miembros de la Comisión, hay la persuación de que este asunto no podrá tratarse con la brevedad que todos deseamos, y, por lo tanto, debemos desde ya, darle la prórroga hasta el 31 de Marzo para evitarnos una nueva molestia.

Yo dejo formulada la modificación al artículo presentado por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto. En el caso de que hubiera ambiente, sería votado tal como yo lo solicito.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones del señor diputado Vicente y Ferrés. Creo que estamos engañando al público y al país con estas prórrogas cada 28 o 30 días. Es necesario que el país sepa que la Cámara no estudia el Presupuesto.

Señor Vidal — Yo creo que el señor diputado Dufour no tiene derecho de decir que estamos engañando a nadie.

Señor Dufour — Tengo el derecho de decirlo, y lo digo porque lo pienso así.

Señor Vidal — La Comisión tiene el propósito formal de tratar el Presupuesto General de Gastos, señor diputado...

Señor Dufour — No parece que sea así, señor Presidente, porque la Cámara se reune para tartar la prórroga del Presupuesto, y el país cree que se está ocupando del Presupuesto...

Señor Vidal — La Comisión tiene el propósito de tratar el Presupuesto, y la prueba de ello es que se ha reunido a ese efecto.

Señor Dufour—De manera, señor Presidente, que es un engaña pichanga.

Señor Vidal — No es exacto.

Señor Dufour — Yo entiendo que debe prorrogarse por tres o cuatro meses, por el tiempo necesario para que la Comisión estudie las planillas que desee...

Señor Vidal — El señor diputado Dufour no tendrá la intención de estudiar el Presupuesto; pero la Comisión de Hacienda lo estudia con toda voluntad, a fin de que el asunto se trate a la mayor brevedad posible.

Señor Dufour — Pero es que este es un asunto de muchos años. Puede prometerse tratar el Presupuesto, pero el caso es que estamos siempre en las mismas.

Yo entiendo que de una vez debe darse una prórroga conveniente para no estar perdiendo tiempo y aparecer como ocupándonos de un asunto tan importante. Por eso voy a apoyar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, simplemente, señor Presidente, vuelvo a señatar la situación en la forma en que lo he hecho en las veces anteriores que se ha pedido prórroga, y creo inadecuadas las observaciones del señor diputado Dufour por los fundamentos que expresé a propósito de este asunto en otras ocasiones.

La Comisión no podrá resolcer el estudio de las finanzas del país, como muy acertadamente lo sostiene el señor diputado Blas Vidal, si no remite el P. E. un proyecto de Presupuesto con los ingresos y egresos equilibrados. Esa es la base de la solución. La Cámara no engaña a nadie; depende de la demora en el P. E. el que se solucione este asunto.

No se trata de una reforma como otras veces, muy sencilla, de poca monta: es una reforma fundamental.

Existen déficits millonarios, que necesitan cubrirse con economías o proyecciones de impuestos millonarios también; de modo que es imposible que modificación de tanta influencia sobre la acción del Poder Administrador pueda intentarse oir previamente al Poder Administrador, y es necesario que venga esa opinión. Por eso la prórroga es infalible, por la fuerza de los hechos, hasta que venga el proyecto del Poder Administrador para solventar el déficit, y por eso no hay nada que hacer, y la Comisión, en su inacción, está escudada por esos fundamentos.

Yo creo que depende la solución de esta situación de la brevedad con que el P. E. remita el nuevo Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o y la modificación propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1922 la ley de Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Enero del mismo año."

"El señor representante Vicente y Ferrés hace moción para que la fecha de la prórroga se establezca hasta el 31 de Marzo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primeramente tal como lo presenta la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Bonnet—Señor Presidente: si hubiera quórum máximo pediría que se ratificara la votación para poderse comunicar este proyecto al Senado.

Señor Presidente—En este momento no hay, señor diputado, pero se va a llamar a Sala.

9—**Señor Urioste**—Yo desearía saber, señor Presidente, si hay alguna disposición reglamentaria especial para tratar la ley de Contribución Inmobiliaria, como existe para las demás leyes de impuesto.

Señor Presidente — Sí, señor; puede leerse.

Señor Vicens Thievent—Ya están hechas las enmiendas por la Cámara.

Señor Urioste—¿En la Contribución Inmobiliaria?

Señor Vicens Thievent—Sí, señor.

Señor Urioste—Cuando esté informado el asunto, señor Presidente, ¿se citará a la Cámara para tratarlo?

Señor Presidente—La Mesa, cuando la Comisión de Hacienda le haga conocer que el informe está hecho, citará a la Cámara.

Señor Urioste—¿Pero una vez repartido el asunto?

Señor Blanco Acevedo — ¿Sobre qué asunto habla el señor diputado?

Señor Urioste—Sobre Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente—El señor diputado puede plantear...

Señor Urioste — Precisamente, yo quería hacer una moción: que el repartido del asunto se hiciera con varios días de anticipación a fin de estudiarlo antes de tratarlo en la Cámara.

Es un asunto que interesa a toda la Cámara, y como estamos en receso es posible, si se fija un plazo corto, que muchos diputados que deseen intervenir en el debate no puedan venir.

Señor Andreoli — Se podría citar diez días después de repartido el asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste hace moción para que se imprima y se reparta y se cite a la Cámara diez días después de repartido?

Señor Vicens Thievent — Pero el Poder Administrador tiene que empezar a recaudar de inmediato! Estamos a mediados del ejercicio económico.

Señor Urioste — No hago cuestión del repartido; pero que la citación se haga con diez días de anticipación...

Señor Vicens Thievent—Con dos días.

Señor Urioste — ... o una semana, por lo menos.

Señor Andreoli — Después de repartido se necesitan varios días para estudiar el asunto. — (Murmullos).

Señor Polleri — Pueden ponerse de acuerdo estableciendo cinco días.

Señor Vicens Thievent — Es un asunto muy estudiado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Existiendo quórum máximo se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bonnet, para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse sobre prórroga del Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa en discusión la moción del señor diputado Urioste.

Señor Polleri — Yo digo que podría ponerse de acuerdo en la fecha el señor diputado Urioste, porque en cinco días, de cualquier punto de la República se viene.

Señor Urioste — Muy bien; acepto.

Señor Vicens Thievent — Dos días. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la

moción del señor diputado Urioste, para que se cite a la Cámara cinco días después de haber sido informado el proyecto por la Comisión.

Señor Andreoli — Informado, no; repartido.

Señor Vicens Thievent—Informado; no repartido.

Señor Urioste—Informado y repartido.

Señor Vicens Thievent — Inmediatamente de informado el asunto, lo conocen todos los legisladores, porque la información aparece en los diarios. De manera que no es necesario que transcurra ese trámite de la publicación, repartido y distribución a los diputados.

Señor Urioste — Si está hecho el repartido, con cinco días basta.

Señor Vicens Thievent — Bastaría con que se citara cinco días después de informado.

Señor Andreoli — Después de repartido. — (Murmullos).

Señor Urioste — Yo, señor Presidente, planteo en esta forma la cuestión: si se hace el repartido, cinco días después de hecho.

Señor Presidente—¿El señor diputado ¿hace o no moción para que se haga el repartido? ¿Es necesario que concrete la moción?

Señor Urioste — Se me hacen observaciones de que para hacer el repartido se lleva mucho tiempo y hay urgencia en votar esta ley a principio de año. Por eso no hago cuestión de repartido y sí de que se fije un plazo: que se cite a la Cámara con cinco días de anticipación para tratar ese asunto.

Señor Bellini Hernández — Y que se publique el informe.

Señor Andreoli — El informe de la Comisión se puede publicar en la prensa.

Señor Urioste — Si la reunión de la Cámara es para el 25, por ejemplo, que se cite desde el 20. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Se podrían armonizar las opiniones vertidas, siempre que se estableciera que se publicara el informe una vez evacuado por la Comisión informante y se citara a la Cámara para cinco días después de publicado.

Señor Vidal — Yo quiero manifestar que la Comisión está estudiando el proyecto de Contribución Inmobiliaria de campaña, pero que envuelve algunas cuestiones que verdaderamente son graves, como ya lo ha expresado el señor diputado Urioste.

La Comisión producirá brevemente su informe, pero que no hay ningún inconveniente en que se señale el plazo y hasta que se publique en la prensa, si no se puede hacer un repartido especial.

Señor Martínez Trueba — A la Comisión no se le fija ningún plazo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urioste; para que se cite a la Cámara a fin de tratar el proyecto sobre contribución inmobiliaria de campaña, cinco días después de haber sido hecho el informe de la Comisión.

Señor Andreoli — Con cinco días de anticipación al día de la sesión.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Martes 3 de Enero de 1922 Núm. 4745

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 de Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de la estructura metálica del Salón de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 3 de Enero de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — La Secretaría.

En.2-3899-v.en.3.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal", correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 10 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Enero de 1922. — V. Stewart, Secretario.

En.2-4182-v.en.10.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el puesto de encargado del taller de electrotécnica de la Escuela de Mecánica y Electricidad.

El concurso será de méritos y trabajos, y sus bases se hallan en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, donde serán entregadas a los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes y demás documentos vence el 13 de Febrero de 1922, a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — El Secretario General.

En.2-4169-v.en.7.

Dirección de la Escuela de Mecánica y Electricidad y Cátedra Ambulante de Industrias Agropecuarias.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y trabajos para proveer los puestos de Director de la Escuela de Mecánica y Electricidad y de profesor ambulante de Industrias Agropecuarias, con plazo para la presentación de solicitudes, documentos y trabajos correspondientes, el primero hasta el día 4 de Febrero próximo, y hasta el día 10 del mismo para el segundo.

Las bases de ambos concursos se encuentran en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, donde serán entregadas a los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — El Secretario General.

En.2-4168-v.en.7.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de *tres mesas-escritorios* para las oficinas de la Contaduría, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en la citada oficina.

Las propuestas, con el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el día 16 de Enero, a las 11 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de la aceptación o rechazo de las propuestas. —Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — El Secretario General.

Dic.30-4102-v.en.4.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes del período complementario de Febrero de 1921 se recibirán en la Secretaría de esta Facultad del 1.o al 20 de Enero próximo, de 9 y 30 a 11 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4081v.en.3.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1909 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9578

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4112-v.en.13.

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

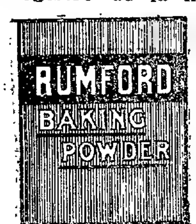


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PERCHEDDITE

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9591

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORETRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4059-v.en.11.

ACTA N.o 9569

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Upjhon Company, de Kalamazoo, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Phenolax

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.11.

ACTA N.o 9570

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Doctor Peter Fahrney y Sons Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4058-v.en.11.

ACTA N.o 9611

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.11.

ACTA N.o 9579

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4083-v.en.12.

ACTA N.o 9580

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4084-v.en.12.

ACTA N.o 9613

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4082-v.en.12.

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9581

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4107-v.en.13.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

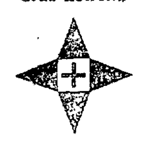
Maggi

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACTA N.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

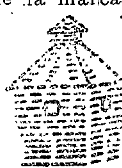
Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

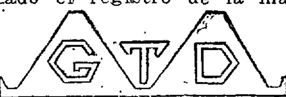
Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, ~~69.a, 70.a~~, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo. Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9534

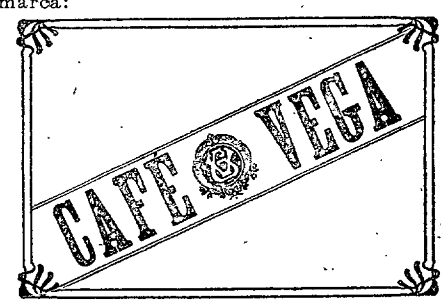
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en 7.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

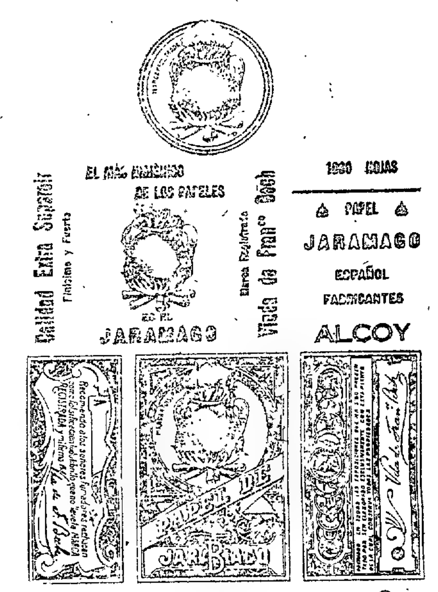
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9584

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4110-v.en.13.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 8.a (especialmente alambre de púa) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4111-v.en.13.

ACTA N.o 9585

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnich Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4108-v.en.13.

ACTA N.o 9577

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4113-v.en.13.

ACTA N.o 9586

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wahl Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EVERSHARP

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4109-v.en.13.

ACTA N.o 9595

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ARMIÑO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4135-v.en.14.

ACTA N.o 9596

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ASPASIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4136-v.en.14.

ACTA N.o 9597

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ETERNITÉ

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4137-v.en.14.

ACTA N.o 9598

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

L. Leichner

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4138-v.en.14.

ACTA N.o 9599

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4130-v.en.11.

ACTA N.o 9605

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

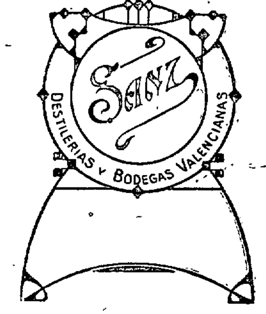


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4150-v.en.16.

ACTA N.o 9603

Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, por Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4158-v.en.16.

ACTA N.o 9606

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

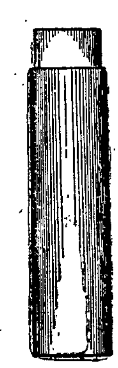
"NEGRITO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a, especialmente polvos para preparar agua para lavar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4151-v.en.16.

ACTA N.o 9604

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a, solamente polvos para preparar agua para lavar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4149-v.en.16.

ACTA N.o 9587

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

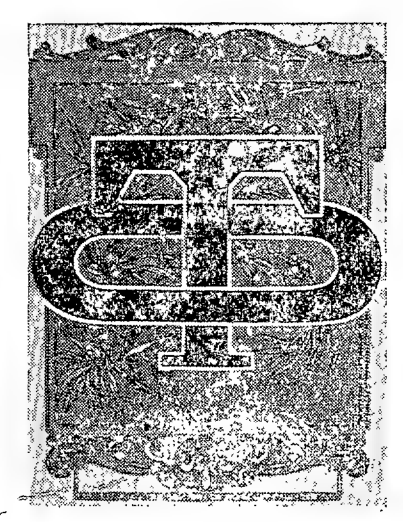


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 2.a, 14.a, 21.a, 56a, 58a y 67.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4157-v.en.16

ACTA N.o 9576

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, por Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4156-v.en.16.

ACTA N.o 9601

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4148-v.en.16.

ACTA N.o 9590

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4147-v.en.16.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, Presidente de la Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

"PALMITINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4181-v.en.16.

ACTA N.o 9612

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, A. Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4159-v.en.16.

ACTA N.o 9608

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aberthaw y Rhoose, Portland Cement y Line Co., Limited, de Cardiff y Celtic Works, Rhoose, cerca de Cardiff, Gales, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4153-v.en.16.

ACTA N.o 9607

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUERRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4152-v.en.16.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que durante el horario de verano las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc., a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 9 horas, y el día antes, en caso de ser feriado dicho día. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — La Secretaría.

Dic.29-4140-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — La Dirección.

Dic.30-4116-v.en.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos chassis para la construcción de regadoras automóviles, destinadas a la División de Limpieza y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la misma Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4073-v.en.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, para adquirir en licitación pública, maíz, pasto, mezcla y alfalfa, necesarios para el consumo de la División de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 9 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene a todo proponente que deberá garantir su oferta con un depósito de doscientos pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Dic.29-4141-v.en.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Togmochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio. Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Tercer llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuesta, por tercera y última vez, y por el término de diez días, para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día cuatro de Enero próximo, a las quince, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene: Que esta vez el Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causas. — Rocha, Diciembre 26 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.30-4106-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OLAIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LAURA TERESA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil 1734-ven3

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CERRUTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1753-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMOS MORISS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Washington número

215, y doña PAULINA SCHRENTZKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsobia, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña CARMEN CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIRALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUANA EVANGELIA ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1741-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ORFILIA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1754-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HECTOR DEAGUUSTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña CARMEN MARIA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR DE MARZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1524, y doña MARIA HELIDA CABANAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1737-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BERGALI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483, y doña RAMONA LUNGO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1756-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MARTIN KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARTHA ANA GRUTZNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Niedersedeitz, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1755-v.en.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARIA LEMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1459, y doña ANGELINA CELIA IRIART FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1752-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO CALVETE, de 39 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 1921, y doña DOLORES PEREZ MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Figueroa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENZI, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña VENTURA ANUNCIACION FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1738-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO COMODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELESTINA DOPICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1760-v.en.9.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FUSTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Alvalati (España), domiciliado en Mataojo de Solís (Departamento de Minas), y doña MARIA MARNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1747-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (España), domiciliado en la calle Chayos sin número, y doña MARCELINA RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1733-v.en.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAVARLAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 12 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña JUANA MARTINA MARIEZCURRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1730-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Italia y Berna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1729-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL GOBBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe domiciliado en la calle Coraceros número 5, y doña MARIA GREGORIA ENCINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Cabildante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Regules sin número, y doña MAXIMA MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1743-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de proesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 25, y doña ELBIA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1757-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE SOUZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Hong-kong, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ESTHER GARCIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1749-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL DOLDAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Buenos Aires número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1750-v.en.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE CESARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceballati número 1385, y doña ALDA REGINA MAGNANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1751-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle General Urquiza número 2531, y doña DOMINGA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña MARGARITA CELIA RIVIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 338, y doña NIEVES BENERINA TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1762-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA MAGDALENA TELESFORA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1761-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO BERGARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1490, y doña MARIA LUISA YANNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalia oriental, nacia en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don JOSE LOPEZ GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1847, y doña MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de dead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Benito Blanco número 40 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1736-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña PRIMITIVA CASTRO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1735-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL CANDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2518, y doña MANUELA PARDIÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1767-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña CONSTANCIA CASTELLANOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1766-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Indépendencia número 1765, y doña ELIDA ELENA AGRADEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1765-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2134, y doña MARIA PAVONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1764-v.en.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO BANDICIO BUENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2179, y doña LEONOR VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1763-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesón obrero, de naconalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña MARIA ANGELICA SILVETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1758-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del añ 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 168, y doña JUANA CALLERIZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña PURA VERDE, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1746-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacob, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-4125-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea o Echartea o de Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-3992-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Eguía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-4080-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gabaldo o Víctor Gabaldo o Víctor J. Gabaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Della Casa de Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-4005-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canavello o Canavelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4167-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Bottazzi y de Carolina Ravuzzoni de Bottazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4160-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Modesta Peirano de Manente y otros, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Delia Inocencia Manente, por aparecer ésta, erróneamente, como si fuera del sexo masculino, es decir, Delio Inocencio, debiendo decir Delia Inocencia Manente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica García de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; al mismo tiempo se cita llama y emplaza especialmente a los herederos Vicente Gilberto Rolando y Gumencindo Rolando, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, y dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis M. Laurito, Marcelino Secco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pestalardo, sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y contra todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 2 de la 20.a sección judicial, de esta Capital, compuesto el primero de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, y el de los señores Secco, Cores y Galli de seis metros cinco centímetros de frente por cincuenta de fondo, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Sud, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por el Norte, lindando con el señor Luis Gori y la señora María C. de Salvo e hijos; por el Este, con los señores Bernardino Araguino, Luis Mazzoni y a la señora María C. de Salvo e hijos y María Galli, y por el Oeste, con los señores Arturo Gascón, Carlos M. Iciandoni, Vicente Bossio, Pascual Belloti y señora Martina Ascoytia de Ascoytia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmen-

te constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4166-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Sosa, a Flora Sosa de Piedra, a Eusebio Sosa, Valentina Sosa, casada con don Vicente Rosa, a Belarimino Sosa, Germimiano Sosa, a la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta por sus hijos Elfides, Aurora, Salomé y Pacífico, a la sucesión de Vareliana Sosa, representada por los hijos de ésta, la sucesión de don Francisco Sales Sosa, y a toda persona que por cualquier causa se considere con derecho a unas sobras de terreno halladas dentro de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sud, con doña Natividad Silveira de Rodríguez, con la sucesión de Epifanio Rodríguez y con la de Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de don Isidro Ortega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4165-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción y ubicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Isidro Ortega, Juana Valdez y sus hijos, Isidro Florencio, Antonio, Pablo, Eulogio, Facundo, Francisca, Felicena Josefa Ortega, a doña Natividad R. de Silveyra, Julio A. Pereira, a la sucesión de Epifanio Rodríguez, representada por Alejandrina Rodríguez y su único hijo Lucio Rodríguez, a doña Flora Sosa de Piedra y a don Augusto Piedra, a don Eustaquio Pedrozo, a don José Grosso Ledesma, a los herederos de don Cipriano Sosa, Laudelino, Flora, casada con Augusto Piedra, Eusebio, Valentina, casada con don Vicente Rosa, Belarmino, Gemminiano, la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta de sus hijos Elfides, Pacífico, Aurora y Salomé, la sucesión de Valeriana Sosa de Rosa, la sucesión de Francisco de Sales Sosa, y a todas las personas que se consideren o se atribuyan algún derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sur, con doña Natividad Silveyra de Rodríguez, con la sucesión de don Epifanio Rodríguez y con Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de Isidro Ortega. Esta fracción tiene una superficie de 1.951 hectáreas, 5.038 metros y 85 decímetros cuadrados. Otra fracción de 14 hectáreas, que linda: al Norte, al Este y al Sur, con Víctor Presa, y al Oeste, con el arroyo las Veras, ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó. Otra fracción de 232 hectáreas, 4.325 metros 15 decímetros cuadrados, contigua al campo del señor Presa, que linda: por el Narte, Este y Sur, con el señor don Víctor Presa, y por el Este, con el arroyo las Veras. Esta fracción se encuentra también ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4164-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Carlos Vederé y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de nacimiento de Griselda Rosa está equivocado el apellido de la madre, donde dice Castilloni, debe decir Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4161-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Singleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4096-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Michetti de Cappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4095-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malacrida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4094-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4092-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Canosa Poms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4091-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4090-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zambrano o Zambrana de Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4088-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carlos Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4086-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Lacoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4075-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila B. Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4000-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Castiglione de Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es-

te Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4001-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Quiñones, de Petrona Margarita Quiñones y de María Jesusa o Jesús Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Camarotte, a fin de que todos los que se cosnideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bouza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4004-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Casales de Lorenzo, a fin de que todos los que se considren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado e feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan: al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoestae otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4101-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Padé y doña Isabel Miramonte de Padé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4100-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de Castro de Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4099-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vares de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4098-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4070-v.en.30.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ameijenda o Rodríguez Ameixenda o Amigenda o Ameigenda o Migenda o Amigenda de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4066-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4067-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4068-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4069-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza

a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.29-4072-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4053-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4044-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Ruy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4043-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4042-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4041-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4040-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4039-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4037-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don José Pizzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4046-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.27-4025-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Vareia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3983-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconsellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.20-3908-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplzaa a don Gregorio Echenique para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosa Cabral, así como para la audiencia del día 3 de Abril del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4118-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mercedes Jubany para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Bosch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4117-v.en.31.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los señores Juan Paganini y Angela María Teresa Berardi, recaída en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero.— Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4133-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4049-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vilá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, don Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Arti-

gas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.2-4179-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Felipe Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1821. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.31-4134-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela o Bernabele Rosa Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.29-4074-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Vicente Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.28-4051-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.26-4007-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.31-4119-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.31-4130-v.en.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Golmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martirio para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.30-4105-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
En.2-4155-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.29-4017-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro

de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Enero del año próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado, a tal efecto, la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-4129-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerarda Silveira de Furtado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. —Salto, Diciembre 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.31-4128-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Arls, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.2-4177-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber al público que el día 20 a las 9 horas, y subsiguientes que fueren necesarios del mes de Enero de 1922, en el lugar de su ubicación, calle Mercedes esquina Joaquín Suárez, de esta villa, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, y al contado, por el martillero don Arnó R. Laborde, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, de todas las existencias y efectos pertenecientes a la casa de comercio del fallido, y que se detallan en el inventario que existe en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones y el remate está habilitada la feria mayor. — Santa Lucía, Diciembre 28 de 1921. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Dic.31-4120-v.en.16.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Remataré esta buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Burghi contra Vicente Cremanti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del mes de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, ubicado en la novísima ciudad, 15.a sección judicial, teniendo 15 metros 472 milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 2032 y 2086, por 10 metros 737 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sur, con Müller y Villens. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Dic.30-4104-v.en.19.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos que sigue don Cleto Sánchez contra don Teodoro Sánchez, por cobro de pesos, el veintiséis de Enero de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, bajo la presidencia del suscripto, con asistencia del señor escribano don Enrique Uslenghi, y por intermedio del martillero don Alberto Santos, se va a proceder a la venta en remate público de la octava parte proindivisa que corresponde a don Teodoro Sánchez en una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que contiene, y si-

tuada en el Sarandí, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de catorce hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y lindantes: por el Noreste, con María B. de Rodríguez y Carmen B. de Barrios; por el Sureste, con el eje del camino nacional a Maldonado; por el Sur, con el arroyo del Sarandí, y por el Noroeste, con el Estado y Carmen B. de Barrios. Se previene: 1.o Que la referida octava parte proindivisa ha sido tasada en trescientos setenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento del importe de su postura; 3.o Que los títulos quedan depositados en esta oficina para ser examinados antes del remate; 4.o Que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 23 de 1921. —Luis J. Amaro.

Dic.29-4079-v.en.13.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Jacinto Maza contra Solio y Cía., intimación de pago", venderé, al mejor postor, 34 cubiertas, cámaras, motorcito "Marelli" y demás enseres de taller de vulcanización.

El miércoles 4 de Enero, a las 8 horas y 30, en mi salón de ventas, Bartolomé Mitre 1377.

Dic.26-4024-v.en.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noreste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez *por ciento de su oferta*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN
JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio de Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber qu el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades descriptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con lo números dos mil doscientos setenta y nueve dos mil doscientos ochenta y uno y dos mi doscientos ochenta y tres, lindando: por e Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus su cesores; por el Norte, con don Andrés Goli no, y por el Sud, con don Juan Argento. Es te bien está aforado para el pago de contri bución inmobiliaria en la suma de cuatr mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de te rreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, man zana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ven tas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impues tos, incluso el universitario, serán de cuen ta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respecti vos se encuentran en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garia cochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los *títulos y demás antecedentes* se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norsobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcua to González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y

de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

Dic.28-4060-v.en.11.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Bartolo Icasuriaga, ausente, remate de un bien", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero de mil novecientos veintidós, a la hora once, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, con la 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14 15 y 16, del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — Se hace constar que por resolución del señor Juez de Feria, don Bernardo Pareja, se halla habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Conste. — R. Sáenz Silva, Actuario interino.

En.2-4178-v.en.17.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.27-4032-v.en.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prevendo en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos adquirido de la sucesión de nuestro padre, don Cayetano Fariello, el activo de la antigua casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, establecida en el paraje Arroyo María Cejas, 5.a sección de este Departamento, quedando a nuestro cargo el solventar el pasivo. — Durazno, Diciembre 22 de 1921. — Carmelo T. Fariello. — Braulio Fariello.

En.2-4154-v.en.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido el comercio que tengo establecido en esta plaza, en la Avenida General San Martín número 2252, al señor José Gómez. —Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Mariano Vidal.

En.2-4178-v.en.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Varela el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Ramiro Reboredo.

En.2-4172-v.en.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Román Labat, Luis Sarmoris, Elías Alliaume, Omer Alliaume, Salvador Alabau Seguí y Pedro L. Couture el "Hotel Central", de mi propiedad, situado en esta Capital, calle 25 de Mayo números 480|84. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — José Novo.

En.2-4171-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido mi establecimiento de panadería "La Proveedora" a la firma social Bardesio y Bernadet, los cuales se harán cargo del establecimiento el 1.o de Enero de 1922, quedando de mi cuenta y riesgo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley se avisa a los acreedores para que se presenten con sus créditos en el plazo determinado por la misma. — Pando, Diciembre 31 de 1921. — Olegario Oliver.

En.2-4146-v.en.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comrcio y al público en general que he resuelto, de acuerdo con la mayoría de mis acreedores, entregarles mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tengo establecida en el pueblo de Tacuarembó. Y para el efecto dichos señores han nombrado al señor Alberto A. Carro para que se haga cargo del negocio nombrado, bajo inventario, y proceda a su inmediata liquidación. Hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten todos los que se consideren acreedores con sus justificativos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Miguel Egea.

En.2-4176-v.en.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Mazzei y Arpino, quedando a cargo el socio Roque Arpino del activo y pasivo. — Melo, Diciembre 31 de 1921. — José Mazzei. — Roque Arpino.

En.2-4180-v.en.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Vega Yáñez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 2180. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Manuel Rodríguez Camaño.

Dic.31-4121-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el doctor Ricardo F. Ribero ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zúñiga y Blanco, para la explotación del "Hotel Barcelona", quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Blanco Lorenzo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Ramón Zúñiga. — José Blanco Lorenzo.

Dic.31-4122-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Frugone y Juan B. Chiesa el comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes tenemos establecido en esta Capital, con frente a la calle Continuación Agraciada número 213. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jusitficativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Pietra y Bidart.

Dic.31-4131-v.en.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo del Río el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Canelones número 1800, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Antonio Picón.

Dic.31-4132-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Surraco, Rey y Cía., con droguería en la calle Rincón número 740, de esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma Surraco Hermanos y Cía. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Julio R. Surraco. — Luis Felipe Rey. — Antonio Buranelli Carrió.

Dic.31-4124-v.en.20.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Cavallero el negocio de carnicería establecido en la calle Fermín Ferreira casi esquina San Martín, denominado "Mercadito de los 14 Aquellos", quedando a mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Diciembre de 1921. — Carlos Leyra. — Juan Cavallero.

Dic.31-4134-v.en.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en la fecha hemos disuelto judicialmente la sociedad comercial que para la explotación de una casa de remates, en el Sauce, Departamento de Canelones, teníamos establecida. —Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Benito V. López. — Nicolás B. Riverón.

Dic.31-4127-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Dino Bounous y Cía. ("Farmacia del Sol"), en la calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, de esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios señores Dino Bounous y Luis Felipe Rey, que constituirán la nueva sociedad. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre de 1921.— Dino Bounous. — Julio R. Surraco. — Luis Felipe Rey.

Dic.31-4123-v.en.20.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que para explotar los ramos de representaciones, comisiones e importaciones gira en esta plaza bajo la razón de del Có y Bértola, con domicilio en la calle Soriano número 1135, y que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva, que se constituirá entre los señores Augusto Revel y Juan Del Có. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Alberto F. Bértola. — Augusto Revel. — Juan Del Có.

Dic.31-4126-v.en.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda, venderé a los señores Felipe, Mario y Carlos Cormenzana todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 137. El pasivo del referido negocio queda a cargo de los señores Cormenzana Hnos., y los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Santos L. Chiesa.

Dic.30-4103-v.en.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace

esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan de Nobrega.
Dic.30-3973-v.en.19.

Negocio vendido

He vendido al señor Antenor Capucho la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Artes esquina Wáshington, haciéndome cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 22 de 1921. — Héctor F. Martínez.
Dic.30-4113-v.en.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Enrique Cuneo la casa de negocio que para la venta de carne tenía establecida en esta ciudad, calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Manuel Rosendo.
Dic.30-4115-v.en.19.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.
Dic.29-4076-v.en.30.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel López Balado y don Luis Fernández Varela el negocio de panadería denominado "El Ancla", que tengo establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Joanicó número 72, esquina a la de Gobernador Viana número 54, con objeto de que se presenten todos los acreedores a interesados. En respectivo compromiso se firmó en la escribanía de Juan J. Domíguez, en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Felipe Valiantz.
Dic.29-4085-v.en.18.

Venta de negocio

Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores don Beltrán Guadalupe y don Máximo Gutiérrez el negocio de panadería que tenemos establecido en la ciudad de Minas. Y a los efectos que hubiere lugar prevenimos a los interesados que pueden presentarse, indistintamente, en Minas, calle Lavalleja número 213, o en esta ciudad, Avenida General Roudeau número 2261. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Otegui Hermanos.
Dic.29-4078-v.en.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía situada en la calle Pan de Azúcar sin número, esquina Avellaneda (Unión), a favor del señor Francisco Leonelli. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Basilio Espinosa. — Francisco Leonelli.
Dic.28-4050-v.en.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Teófilo Thiebaut y Carmelo Buzzetti el comercio en el ramo de zapatería establecido en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — A. Martínez y Hermanos.
Dic.28-4048-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por ante el escribano don Juan Villalengua, y con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle Misiones número 1649, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Orriols. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Francisco Orriols. — Santiago Vinaja.
Dic.28-4055-v.en.17.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería y confitería, con sede en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, bajo la razón social de Francisco A. Lorenzo y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo sociales los señores María L. Nicoletti de Lorenzo y Vicente Bellón: haciéndose estas publicaciones a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vicente Bellón. — María L. N. de Lorenzo. — Pedro González. — Vicente Vila.
Dic.28-4054-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Parissi (hijo), el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Agustín Juan Scaglia.
Dic.28-4063-v.en.17.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café, situada en la calle Juncal número 1599, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Salvador Montes.
Dic.28-4065-v en 17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Umpiérrez y Compañía el almacén de comestibles, despacho de bebidas y café, situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Marcos Soca.
Dic.28-4062-v.en.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Francisco Caruso ha prometido vender a don José Quintana el negocio que tiene establecido en la calle Cerro Largo número 779, en el ramo de despacho de bebidas y café. De acurdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se conisderen con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Francisco Curuso. — José Quintana.
Dic.28-4061-v.en.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.
Dic.27-4033-v.en.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacn y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arburira.
Dic.27-4031-v.en.27.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricardo Berry y Juan Pantano, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.
Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.
Dic.24-3996-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Máximo Colombo.
Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.
Dic.26-4002-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenterán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.
Dic.26-4021-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo d nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.
Dic.26-4022-v.en.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.
Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciu

dad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.
Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.
Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.
Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.
Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921 —Emeterio Zabala.
Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar su justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.
Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2066. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.
Dic.22-3950-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.
Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.
Dic.21-3932-v.en.11.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.
Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.
Dic.20-3920-v.en.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.
Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.
Dic.20-3917-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre. Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.
Dic.19-3898-v.en.9.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.
Dic.16-3872-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmein.
Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.
Dic.19-3894-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Diciembre 15 de 1921. — José Lema.
Dic.19-3905-v.en.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó e escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.
Dic.15-3868-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Día y Hermano.
Dic.15-3864-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P. García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.
Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.
Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.
Dic.17-3893-v.en.7.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argentina	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	81 de Diciembre de 1921

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fiasconi Luis
Ferreira José
Fernández Adolfo

G

[illegible] Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandoglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lorea Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. M.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincente y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada B.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Padre
Gonzáles Marcos V.

V. B.o: Cañarro.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.

Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso; sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.

Dic.14-3840-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.

Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.
Dic.16-3880-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.
Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.
Dic.16-3874-v.en.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.
Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, que dando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.
Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.
Dic.15-3663-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416 en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.
Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le corresponde en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.
Dic.5-3621-v.en.5.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 29 de Abril de 1922.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primer quincena del mes de Mayo de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —La Dirección General.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9610

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

KEROL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-4183-v.en.17.

ACTA N.o 9582

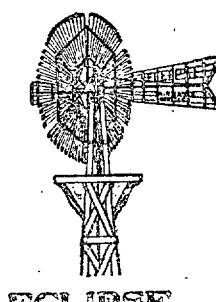
Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Co., of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a, especialmente alambre de púa. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-4187-v.en.17.

ACTA N.o 9571

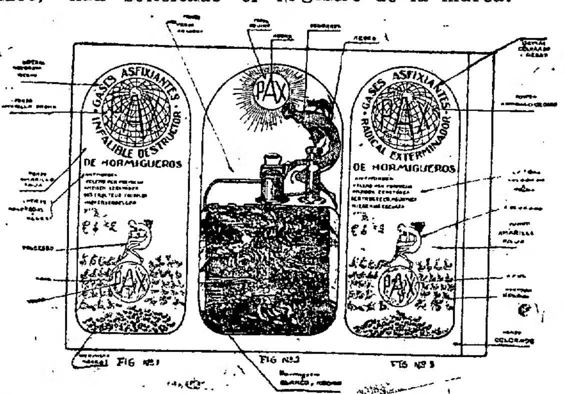
Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-4186-v.en.17.

ACTA N.o 9614

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

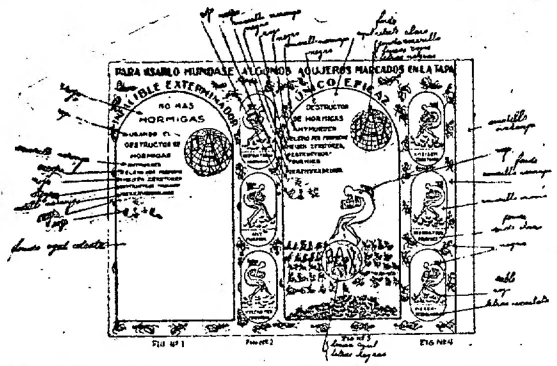


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4189-v.en.17.

ACTA N.o 9615

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4190-v.en.17.

ACTA N.o 9616

Montevideo, Diciembre 28 ed 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Barran y Sons Ltd., de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4191-v.en.17.

ACTA N.o 9617

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lorenzo y Zúñiga Herno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4184-v.en.17.

ACTA N.o 9620

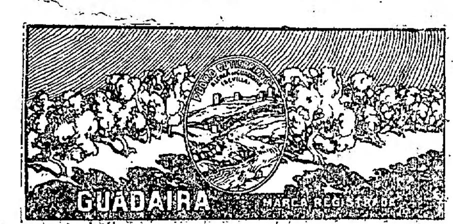
Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minesotta (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4185-v.en.17.

ACTA N.o 9621

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gutiérrez y Cía., de Alcalá de Guadaira, Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

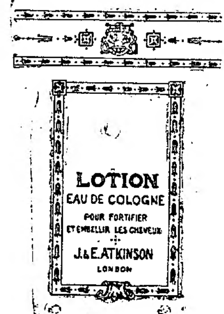


para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a, 62.a y 63.a (aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4206-v.en.17.

ACTA N.o 9622

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y E. Atkinson Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4207-v.en.17.

ACTA N.o 9602

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Chadwick y Brotters Ltd., de Eagley Milk, Bolton (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4205-v.en.17.

ACTA N.o 9609

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de **Aberthaw y Bristol Channel Portland** Cement Company Limited, de Aberthaw, Glamorganshire, Gales, han solicitado el registro de la marca:



DRUID BRAND
PORTLAND CEMENT

para distinguir atrículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4188-v.en.17.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segunda llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la carretera entre el Paso Real del Arroyo Solís Grande y el pueblo Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 horas a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Enero próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — La Secretaría.

En.3-4192-v.en.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENASUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña PERLA ESQUINAZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1768-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones número 1378, y doña MARIA SOBREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Misiones número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1769-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALEJANDRO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1093, y doña MERCEDES REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1771-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña MARCELA DIANA MESGUIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Menck Baena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-4197-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Arijón y Benjamín Solari solicitan título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de España, sus sucesiones, legítima y sus compradores, Manuel Antonio da Silveira y su esposa Beatriz Cuello o Coelho Suárez y sus hijas Bernardina, Felisbina y Eufrasia, Jerónimo Suárez y Manuel Antonio da Costa y Marcos Antonio Da Costa, Roberto Moreira, Juan José y Juan Jacinto y contra todos sus sucesores, causahabientes, compradores de los mismos, contra todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de las tres fracciones de campo que se deslindan en seguida: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, con caída de aguas este arroyo, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, siete mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: por Norte, y Nordoeste, bañado del Chajá por medio, con Virgilino Machado y sucesión Corrales; por el Sud, con el mismo; Juan B. Ferro, y por el Oeste, con campo poseído por Julio Gularte. Otra fracción de campo sita en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha, y caída, de aguas al arroyo Cuñapirú, compuesta de una superficie de trescientas diecinueve hectáreas, ocho mil doscientos veintinueve metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con Virgilino Machado, bañado del Chajá por medio, con Miguel da Costa, con Manuel A. Osorio, con la sucesión de Amaro da Costa y con Guillermina da Costa, hoy el adquirente de esa fracción. Otra fracción situada en la misma sección que las anteriores, la que se deslinda así: por el Este, con el que se adquirió de Guillermino Costa; por los otros lados, el viento Oeste, con E. Pérez y la cuchilla Tres Cerros; por el Este, con Virgilino Machado, que lo separa del bañado del Chajá; por el Norte, con Virgilino Machado, y por el Sur y Sureste, el bañado del Chajá, sucesión Corrales, arrendatario de Guillermino da Costa, y parte del campo de Guillermino Costa, hoy Solari y Arijón; cuya área superficial es de doscientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil seiscientos veintiocho. El total de las tres fracciones es de ochocientas hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y los límites generales de esas tres fracciones son los siguientes: Norte, Virgilino Machado; Sur y Sureste, sucesión Amaro da Costa, las sucesiones de M. Osorio y Echevarría y sucesión Miguel Costa; Este, cañada de Tres Cerros, E. Pérez y sucesión Costa, y Oeste, Virgilino Machado, de quien lo separa el bañado del Chajá y M. Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4106-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Faggioni de Bruzzoni o Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4093-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Interesados por costas

Año 1920. — Segunda y última publicación. — Sucesiones José María Gómez y otros: al perito Luis B. Halty, $ 1.00. Concurso necesario de Pedro M. Montero: a Alfredo L. Varela, $ 4.50. Luis Buschiazzo contra Pedro Galcerán: a Salvador Casals, pesos 0.52. Emilio Reus con el Fisco: a los escribanos Julián Muñoz y Tezanos, $ 3.60. Sucesión Luis Rivara: al Juez de Paz doctor Ricardo Jalabert, $ 2.00. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez, incidente Santiago C. Fontana: al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.00. Emilio Reus con el Fisco: al escribano Francisco Sáez, $ 0.40. Pedro Ruberto con Anacleto Pérez: al ejecutante, $ 6.00. Sucesión Nicolás Baldora con sucesión Benjamín Ellauri: al escribano Julio Z. Márquez, $ 0.50. Ciriaco J. Mazzoni con Juan Mórtola: al ejecutante Mazzoni, $ 5.25. Intestado Concepción Silveira: al Juez de Paz L. C. Suberbielle, $ 0.02. Intestado Rosario Ramos: al Juez de Paz doctor Alfredo Costa Gutiérrez, $ 0.04. Sucesión Manuel Martínez: al Juez de Paz doctor Juan B. Brown (hijo), $ 0.85. Concurso necesario de Eduardo Flores (hijo): al escribano Francisco Costa, $ 4.20. Concurso voluntario de María Tassano de Chiappe: al síndico Pedro Barreiro, $ 1.76. Sucesión Margarita María Durán de Depaulo: al perito Alberto Suárez, $ 2.75. Angel Mango contra Mario Varangot: al Juez de Paz Saturnino Rivas, $ 1.00. Sucesión de Margarita Moizo de Amándola: al perito José Curti, $ 4.37. Enrique Costa Bonavia, cesión de bienes: a E. Costa Bonavia, $ 4.83. Rosendo García contra Lorenzo Mantovani: al Juez de Paz Raúl Bastos, $ 0.80. José Enrique Pesce, incapacidad: al escribano Francisco Costa, $ 5.00.

Año 1921. — Primera publicación. — Arturo Llosas G.: al diario "La Democracia", $ 4.14. Intestado José De Manuel: al depositario Lorenzo Salvo, $ 0.40. Testamentaria Rosa Ximénez de Ximénez: al Juez de Paz doctor Sebastián Puppo, $ 2.00. Intestado Francisco Satriano: al Alguacil Severino O. Aguiar, $ 0.54; al depositario Zacarías T. Benoit, $ 0.69. Sucesiones Andrés Arzeno y otra: al Juez de Paz doctor Sebastián Puppo, $ 2.00. Antonio Rivero contra Miguel A. Echeverri, hoy su sucesión: al perito José Blanc, $ 11.60. Celedonio Escalada contra Augusto Dutrenit, incidente Juan L. Lukasieviex: al escribano Cristino Micoud, $ 1.90. Sucesiones Juan Manuel Villar y otro: a las sucesiones Villar, $ 1.50. Testamentaría Eulogio Llamas: al perito César Baragiola, $ 0.40. Sucesión José Núñez López: al perito Juan Schiavone, $ 1.50. Testamentaría Roque Derisi: a Cristóbal Piana Derisi, pesos 3.00. Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo: a Pedro Pollero, $ 2.24; a Valentín Médici Curbelo y Eduviges Médici Curbelo, $ 2.24; a Juan B. Alvarez, $ 2.24. Sucesión Félix Buxareo: al escribano Francisco Sáez, $ 0.40. —Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-4194-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alsina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Sivori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-4193-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Mango, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4199-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Gaggero de Majotto y Domingo Majotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4199-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Negro de Genta Dominga, sus sucesores, rectificación de partidas", se lleva a conocimiento del público, de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que ante este Juzgado y en esos propios autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: 1.o En las partidas A, B, C, D y E, figura el apellido de la causante, nuestra señora madre, Neri, debiendo ser Negro, y en las señaladas con las letras F y G figura el mismo apellido Neres y Nere, respectivamente, debiendo ser Negro; 2.o Además, en la partida letra A, correspondiente a Juan Pedro Genta, solo aparece el nombre de Pedro; en la de Isabel María Genta, letra B, está alterado el orden de los nombres, pues es María Isabel, y en la de Josefa Ambrosia Genta, señalada con la letra D, falta el primer nombre, Josefa. En la de Dominga Josefa Genta, señalada con la letra E, están invertidos los nombres, y aparece el de Antonia demás. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4204-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Juan Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitado, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4202-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pío Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presen a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4201-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Torres de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4200-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Sghirla, en su carácter de apoderado, en el juicio sucesorio de doña Javiera Torres de Peña, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, en la de matrimonio de la misma, y en las de nacimiento de sus hijos Fermín, Rufina Adoración y Belarmina Peña, figura en todas ellas la causante referida con el nombre de Gabriela, debiendo decir Javiera, por ser su verdadero nombre, notándose que en la partida de nacimiento de Belarmina, se escribió mal también su nombre, pues dice Bellermina, por Belarmina, y Javiella, refiriéndose al nombre de ésta, por Javiera. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.3-4203-v.en.18.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El jueves 19 de Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, remataré una valiosa casa-quinta situada en el Camino Larrañaga número 314, una casita-quinta contigua a ésta y un soberbio solar de terreno, formando esquina, y con frente a las anteriores. A 500 metros de 8 de Octubre. Con bases bajísimas, y de acuerdo con el edicto respectivo, que se publica a continuación de estos avisos.

El viernes 20 de Enero, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, dos soberbios solares situados en la manzana número 11 de la Villa del Cerro. Dos espléndidos solares en el pueblo del Cerrito de la Victoria, y el derecho a un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en la calle Porongos número 2472 (Villa Muñoz).

El domingo 22 de Enero, a las 14 horas y 30, remataré el rico mobiliario y útiles que adornan la casa-quinta citada en primer término de este aviso, calle Larrañaga número 314, compuesto de sala, antesala, varios dormitorios y demás.

Por orden judicial, al mejor postor y sin retirar lote.

Se previene: Que el comprador dará seña siempre que se pida, y que los lotes deberán ser retirados al día siguiente del remate.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor don Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18, **testamentaría** Guillermo Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y des-19 de Enero entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos respectivos, que se indicarán, los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección de esta Capital, señalado con el número 10 de la manzana letra A en el plano levantado en Mayo de 1909 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 442 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte al Camino Larrañaga; 8 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el solar 11; 49 metros 15 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y 53 metros 2 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina da frente a calle de 17 metros de ancho. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Santiago Rivas el 31 de Agosto de 1921, se compone de 7.723 metros 5.714 centímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con el camino de Larrañaga, en una extensión recta de 45 metros cuarenta centímetros; por el Nordeste, con más terreno de las mismas sucesiones, en una línea recta que mide 40 metros 65 centímetros; por el Sudeste, con terreno de doña Herminia Peixoto, en una línea recta de 206 metros 77 centímetros, y por el Noroeste, una línea quebrada de cuatro elementos, que miden, respectivamente, 28 metros 60 centímetros, 9 metros 10 centímetros, 94 metros 75 centímetros y 62 metros 60 centímetros, siendo los linderos correspondientes la segunda fracción que se detallará y terrenos de don Mónico Rodríguez. Este bien está tasado en la cantidad de 15.023 pesos con 57 centésimos. 3.o Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano del agrimensor don Santiago Rivas de 31 de Agosto de 1921, se compone de 260 metros 26 decímetros cuadrados, y linda: por el Sudoeste, con el camino Larrañaga, en 9 metros 10 centímetros, y por el Nordeste, en 9 metros 10 centímetros, y por el Sudeste, en 28 metros 60 centímetros, linda con la fracción antes descripta, y por el Nordoeste, en 28 metros 60 centímetros, confina con don Mónico Rodríguez. Este bien está tasado en la cantidad de 3.370 pesos con 52 centésimos. Y el día 20 del mismo mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423: 1.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 11 de la Villa del Cerro, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los números 2 y 3, compuestos cada uno de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, teniendo también cada uno 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con los solares 9 y 8, de los señores Ramírez y Cía.; por el Este, con el número 1, de Juan Ardaiga, y por el Oeste, con el número 4, de don Pedro Massé. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 106 del pueblo del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 19 y 20, que están unidos y forman un solo lote de 1.229 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 28 metros 632 milímetros de frente al Este a la calle Pública, que lo separa de la manzana número 117, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los solares números 9 y 10, de Justiniano García; por el Norte, confina con los solares del 15 al 18, de don Ricardo Marenco, y por el Sud, con los números del 1 al 4, de los señores Chiazzoni y Bianchi. Estos bienes están aforados en la cantidad de 300 pesos cada uno. 3.o Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situados en esta ciudad, calle Porongos número 2472 (Villa Muñoz), prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay, según boleto de fecha 27 de Enero de 1911, y los cuales derechos se venderán con la base del costo de la adquisición, igual a 2.430 pesos, debiendo el mejor postor, al hacérsele el traspaso, cargar con el saldo que en ese día se adeude al Banco Hipotecario, y abonar el excedente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Eloy G. Peleira, Actuario.

Informes: al martillero, calle Cerro Largo número 1065.

En.3-4195-v.en.20.
